

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 588 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

8185

CASANOVA NUÑEZ, Juan Antonio; hijo de Manuel y María Antonia, natural de Puentedume (La Coruña), de estado soltero, profesión marinero, de veinte años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por no presentarse en esta Ayudanía de Marina el 20 de Diciembre de 1917; comparecerá, en término de seis días, ante el Ayudante de Marina de Puentedume, Capitán de Infantería de Marina, D. Angel Carlier y Rivas, á responder de los cargos que le resultan en el expediente de prófugo ó imposición de las responsabilidades correspondientes. — Puentedume, 17 de Agosto de 1918.—Angel Carlier.

JM—4227

8186

FERNANDEZ BREA, Francisco; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por hurto; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría del Sr. Durán.

11376

8187

NOGUERIDO FREIRE, Manuel José; hijo de Manuel y Justa, natural de Perbes (Castro), de estado soltero, profesión marinero, de veinte años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por no presentarse en esta Ayudanía de Marina el 20 de Diciembre de 1917; comparecerá, en término de sesenta días, ante el Ayudante de Marina de Puentedume, Capitán de Infantería de Marina, D. Angel Carlier y Rivas, á responder de los cargos que le resultan en el expediente de prófugo ó imposición de las responsabilidades correspondientes.—Puentedume, 17 de Agosto de 1918.—Angel Carlier.

JM—4225

8188

TORRADO SEIJIDO, Antonio; hijo de Antonio y Concepción, natural de Redes-Ares (La Coruña), de estado soltero, profesión marinero, de veinte años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por no presentarse en esta Ayudanía de Marina el 20 de Diciembre de 1917; comparecerá, en término de sesenta días, ante el Ayudante de Marina de Puentedume, Capitán de Infantería de Marina, D. Angel Carlier y Rivas, á responder de los cargos que le resultan en el expediente de prófugo ó imposición de las responsabilidades correspondientes. — Puentedume, 17 de Agosto de 1918.—Angel Carlier.

JM—4226

ALCAÑÍZ

Que se procede á la detención y conducción á la Prisión preventiva de este partido de unos vendedores ambulantes, que en la noche del 4 al 5 de Junio próximo pasado estuvieron en el pueblo de Castelseras y sustrajeron de un tejaz que hay en dicho término y partida Parranda un botquete ó carro en mal uso.

Los vendedores citados, ambulantes, el uno de ellos es rubio, el otro moreno, ambos altos y con bigote, frisan entre los treinta y cuarenta años, vestía el uno blusa clara y el otro traje de pana, llevan una gorra y hablan con acento valenciano.

Alcañiz, 2 de Septiembre de 1918.—El Juez de instrucción, Mariano Mayuss.

JO—11254

ARZUA

D. Enrique López Elias, Juez de instrucción de Arzúa.

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia de 31 de Agosto último, dictada en sumario que se insurge por hurto de una campana en la capilla de San Gregorio, perteneciente á la parroquia de Medín, Ayuntamiento del Pino, ocurrido en la noche del 15 al 16 de Enero último, la cual campana apareció el 27 de dicho mes, se llama á los autores del referido hurtio, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que aparecen en dicho sumario, previniéndoles que, de no verificarse, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Arzúa el 2 de Septiembre de 1918.—Enrique López.—El Secretario, Jaime Fernández.

JO—11401

BADAJOZ

D. Manuel Torralba y Bazán, Juez instructor interino de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y órdenes de los Agentes de la Policía judicial la práctica de activas gestiones en averiguación de quién ó quiénes sean el autor ó autores del incendio ocurrido la noche del 27 al 28 del actual en una choza, sita en la finca Alcazavilla, de este término, perdiéndose efectos que están valorados en 400 pesetas. Dándose cuenta á este Juzgado de cualquier dato favorable que se adquiera, pues así lo ha acordado en causa que instruyo por incendio con el número 188 de este año.

Dado en Badajoz el 31 de Agosto de 1918.—Manuel Torralba.—El Secretario judicial, por mi compañero Sr. Moreao, Manuel Aguado.

JO—11469

BILBAO—CENTRO

D. José de Seijas y Azofra, Juez de primera instancia del distrito del Centro, de Bilbao y su parte.

Hago saber Que el día 3 de Diciembre del año último falleció abiertamente en esta villa D^a Paula Petra Amelivia y Rozas, de setenta y ocho años, hija de don Pedro y D^a Gumersinda, natural de La puebla de Labarca y su estado se casada con D. Fortunato de Diego, y que hasta ahora reclaman su herencia sus sobrinos carnallos D. Inocente y D. Benito Muro y Amelivia, D. Dositea, D. Crescencia y D. Amando de Arrieta y Amelivia, doña María Núñez Amelivia y D. Erundina y D. Emilio Amelivia y Olivares.

Lo que se hace público por medio del presente, por el que á la vez se llama á

D.^a Pilar y D. Víctor Amelivia, también sobrinos carnallos, y á las demás personas que se hallen con igual ó mejor derecho ó grado, y, por tanto, se crean con derecho á la herencia, para que, dentro del término de veinte días, ya que se trata de segundo llamamiento, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á reclamarla.

Dado en Bilbao el 5 de Septiembre de 1918.—José de Seijas y de Azofra.—El Secretario.

X—1950

CARBALLINO

D. Isaac Espinosa Lamas, Secretario del Juzgado de instrucción de Carballino.

Cita al denunciado en causa por expedición de billetes falsos, ó sea un individuo que á la salida de la feria de la Gouza, en el punto nombrado Coyo, compró al atardecer del día 11 de Julio ultimo una ternera al vecino de las Nogueras de Dozon, Manuel González Gu, entregándole en pago dos billetes del Banco de España de 50 pesetas, uno de ellos falso, uno de ellos, siendo las señas de dicho individuo, estatura alta, cara larga, de unos cincuenta y seis años de edad y próximamente, que visto traje negro, y es degado de cuerpo, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, á fin de ser oído en la expresada causa, bajo apercibimiento que, de no comparecer, se parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho; pues así lo acordó el señor Juez de instrucción de este partido, don Antonio Sanz Fernández, por providencia de esta fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido y firmo la presente cédula en Carballino el 4 de Septiembre de 1918.—P. S., Benigno Lage.

JO—11474

CARAVACA

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos en este Juzgado de primera instancia por el Procurador D. Enrique Ruiz Pérez, en nombre y representación de D. Agustín Bazco Morales, vecino de Carabanchel Alto (Madrid), éste como causionario de todos los derechos y acciones que pudieran corresponder á D. Enrique Cañaveral Moral en la herencia de D. María Luisa Cañaveral y Bassecerst, contra la señorita Elizabeth Power, súbdita inglesa, residente al parecer en Uclés, Bravant, de la Bélgica invadida, sobre nulidad del supuesto testamento otorgado por la D. María Luisa Cañaveral; el señor Juez de este partido, por providencia de hoy, acordó la publicación de la presente cédula en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Murcia, á fin de que la referida demandada comparezca en este Juzgado, en el término de ochenta días, á personarse en forma en dichos autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se seguirán las actuaciones sin más citarle ni oírle.

Caravaca, 1º de Agosto de 1918.—El Secretario judicial, Ignacio Bolt.

X—1949

CARTAGENA

D. Juan F. Loaysa y Reynoso, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita á los re-

PRESIDENCIA DEL CON

INTERVENCIÓN CIVIL DE GUERRA Y MARÍ

Resúmenes estadísticos de pagos por Obligaciones presupuestadas

Número 1.—Pagos liquidados verificados durante los siete meses del año 1918 por cuenta del Presupuesto en ejercicio

CAPÍTULO	ARTÍCULO	SECCIÓN 12, «ACCIÓN EN MARRUECOS»	EN EL MES DE JULIO	
			Presupuestado 1918. Pesetas.	Resultados de ejercicios cerrados. Pesetas.
		MINISTERIO DE ESTADO		
Único.	Único.	Gastos autorizados por el Real decreto de 24 de Abril de 1914.....	»	»
Idem.	Idem.	Subvención reintegrable á S. A. I. el Jalifa, para enjuagar el déficit de su presupuesto.....	»	301.600,90
			»	301.600,90
		MINISTERIO DE LA GUERRA		
		SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE		
1.º	1.º	Personal de la Administración regional.....	359.824,13	1.867,68
	2.º	Cuerpos armados del Ejército.....	4.429.835,78	64.946,78
	3.º	Material de la Administración regional.....	9.666,42	579,62
		DIVERSOS		
2.º	Único.	Comisiones extraordinarias del servicio.....	29.297,43	109,89
3.º	Idem.	Servicios de Artillería.....	165.130,50	»
4.º	Idem.	Idem de Ingenieros.....	457.000,00	
	1.º	Idem de Subsistencias y Acuartelamiento.....	1.542.568,43	2.938,79
	2.º	Idem de Campamento.....	22.536,80	»
	3.º	Idem de Transportes.....	427.498,57	»
	4.º	Idem de Hospitales.....	454.245,30	»
	5.º	Idem de Derechos y Propiedades del Estado.....	4.280,00	»
6.º	Único.	Idem de Sanidad Militar.....	20.791,98	»
7.º	Idem.	Idem de Cría Caballar y Remonta.....	»	»
8.º	Idem.	Gastos diversos e imprevistos.....	6.007,70	»
9.º	Idem.	Obligaciones emanadas de la ley sobre accidentes del trabajo.....	1.400,00	»
10.	Idem.	Personal sin destino de plantilla.....	28.989,72	858,78
			7.952.043,96	69.640,80
		MINISTERIO DE MARINA		
1.º	Único.	Personal.....	21.533,20	»
2.º	Idem.	Material.....	41.416,89	»
			62.950,09	»
		MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN		
Único.	Único.	Guardia Civil.....	105.723,97	11,70
			105.723,97	11,70
		MINISTERIO DE FOMENTO		
		PERSONAL		
1.º	1.º	Agricultura.....	833,31	»
	2.º	Minas.....	»	»

SEJO DE MINISTROS**MA Y DEL PROTECTORADO EN MARRUECOS****de la Sección 12, «Acción en Marruecos». — Julio de 1918.***y por resultados de los definitivamente cerrados, con imputación á la Sección 12, «Acción en Marruecos».*

DE 1918	MESES DE ENERO Á JUNIO DE 1918			TOTAL DE LOS SIETE MESES			
	TOTAL Pesetas.	Presupuesto de 1918. Pesetas.	Resultados de ejercicios cerrados. Pesetas.	TOTAL Pesetas.	Presupuesto de 1918 Pesetas.	Resultados de ejercicios cerrados. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
301.600,99	301.600,99	301.600,99	263.636,80 3.184.603,46	263.636,80 3.184.603,46	301.600,99	263.636,80 3.486.204,96	263.636,80 3.486.204,96
301.600,90	301.600,90	301.600,90	3.448.240,26	3.448.240,26	301.600,90	3.749.841,16	3.749.841,16
361.191,81 4.494.782,56 9.086,80	1.812.098,97 27.180.561,48 118.435,19	27.180.561,48 118.435,19	228.358,03 926.456,37 2.317,98	2.040.457,05 28.109.017,85 120.753,17	2.171.923,10 31.610.397,26 128.161,61	229.725,76 993.403,15 1.738,96	2.401.848,86 32.603.806,41 129.839,97
27.497,32 165.138,50 457.000,00	71.763,52 626.418,29 1.900.000,00	1.900.000,00	314,60 626.418,29 40.000,00	72.083,12 791.548,79 1.940.000,00	99.065,95 424,49 2.857.000,00	99.490,44 791.548,79 40.000,00	2.397.000,00
1.545.497,22 22.536,00 427.498,57 454.245,30	16.183.490,53 138.437,65 3.293.385,84 2.360.797,49	138.437,65 949.231,93	4.437,59 17.132.722,46	17.726.050,96 183.437,65 3.297.823,48 2.860.797,49	952.168,72 155.973,65 3.720.384,41 2.815.042,79	18.676.219,68 155.973,65 3.720.322,00 2.815.042,79	2.397.000,00
4.260,00 20.791,98 125.000,00 6.807,76	36.721,50 539.180,85 125.000,00 66.814,73	539.180,85 125.000,00	3 36.721,50 539.180,85 125.000,00	40.981,50 559.972,83 125.000,00 125.000,00	3 3 3 125.000,00	40.981,50 559.972,83 125.000,00 125.000,00	559.972,83
1.400,00 24.848,50	13.865,00 138.874,18	13.865,00	12.394,84	13.865,00 151.268,52	15.265,00 162.863,90	14.12,64 18.253,12	14.12,64 15.265,00 176.117,02
8.021.684,26	54.600.850,22	54.600.850,22	2.166.923,53	56.767.773,75	62.552.894,18	2.236.563,83	64.789.453,01
21.533,20 41.416,89	642.884,10 230.437,78	230.437,78	19.000,25	661.884,35 271.854,67	664.417,30 271.854,67	19.000,25	683.417,55 271.854,67
62.950,09	873.321,88	873.321,88	19.000,25	892.322,13	936.271,97	19.000,25	955.272,22
105.735,67	313.093,99	313.093,99	184.834,17	497.928,16	418.817,96	184.845,87	603.663,83
105.735,67	313.093,99	313.093,99	184.834,17	497.928,16	418.817,96	184.845,87	603.663,83
833,81	4.166,55	4.166,55	464,09	4.630,04	4.999,86	484,09	5.463,95

CAPÍTULO	ARTÍCULO	SECCIÓN 12, «ACCIÓN EN MARRUECOS»	EN EL MES DE JULIO	
			Presupuesto de 1915. Pesetas.	Resultados de ejercicios cerrados. Pesetas.
SERVICIOS				
1.º	Agricultura.....		7.275,84	»
2.º	Minas.....		»	»
3.º	Comercio, Industria y Trabajo.....		2.000,00	»
4.º	Obras públicas.....		270.856,14	»
5.º	Servicios generales.....		»	»
			280.965,29	»
RESUMEN				
Ministerio de Estado.....			»	301.600,90
Idem de la Guerra.....			7.952.043,98	69.640,30
Idem de Marina.....			62.950,09	»
Idem de la Gobernación.....			105.723,97	11,70
Idem de Fomento.....			280.965,29	»
			8.401.683,31	371.252,90

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

DE 1918		MESES DE ENERO Á JUNIO DE 1918			TOTAL DE LOS SIETE MESES		
TOTAL Pesetas.	Presupuesto de 1918. Pesetas.	Resultados de ejercicios cerrados Pesetas.	TOTAL Pesetas.	Presupuesto de 1918. Pesetas.	Resultados de ejercicios cerrados Pesetas.	TOTAL Pesetas.	
7.275,84	15.526,25	3.417,05	18.943,90	22.802,09	3.417,05	26.219,14	
»	»	»	»	»	»	»	
2.000,00	562,47	»	562,47	2.562,47	»	2.562,47	
270.836,14	1.306.921,05	375,00	1.307.296,05	1.577.777,19	375,00	1.578.152,19	
»	»	»	»	»	»	»	
280.965,29	1.327.176,32	4.256,14	1.331.432,46	1.608.141,61	4.256,14	1.612.397,75	
301.600,96	»	3.448.240,26	3.448.240,26	»	3.749.841,16	3.749.841,16	
8.021.684,26	54.600.850,22	2.166.923,53	56.767.773,75	62.552.894,18	2.236.563,83	64.789.458,01	
62.950,09	873.321,88	19.000,25	892.322,13	936.271,97	19.000,25	955.272,22	
105.735,67	313.063,99	184.834,17	497.928,16	418.817,96	184.845,87	603.663,83	
280.965,29	1.327.176,32	4.256,14	1.331.432,46	1.608.141,61	4.256,14	1.612.397,75	
8.72.936,21	57.114.442,41	5.823.254,35	62.937.696,76	65.516.125,72	6.194.507,25	71.710.682,97	

Número 2.—Resumen de los pagos liquidados verificados por la Sección 12, «Acción en Marruecos», durante los siete meses de los años 1917 y 1918, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios corridos.

CAPÍTULO	ARTÍCULO	SECCIÓN 12, «ACCIÓN EN MARRUECOS»	1917	1918
			Pesetas.	Pesetas.
MINISTERIO DE ESTADO				
Único.	Único.	Gastos autorizados por el Real decreto de 24 de Abril de 1914.....	>	263.636,80
Idem.	Idem.	Subvención reintegrable á S. A. L. el Jefe para enjugar el déficit de su presupuesto.....	804.702,92	3.486.204,36
			804.702,92	3.749.841,16
MINISTERIO DE LA GUERRA				
SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE				
1. ^o	1. ^o	Personal de la Administración regional.....	2.190.962,42	2.401.648,86
2. ^o	2. ^o	Cuerpos armados del Ejército.....	29.135.373,06	32.608.800,41
3. ^o	3. ^o	Material de la Administración regional.....	68.734,85	129.889,97
4. ^o	4. ^o	Idem de Cuerpos del Ejército.....	79.839,90	>
DIVERSOS				
2. ^o	Único.	Comisiones extraordinarias del servicio.....	12.981,16	99.490,44
3. ^o	Idem.	Servicios de Artillería.....	862.934,00	791.548,79
4. ^o	Idem.	Idem de Ingenieros.....	3.817.908,49	2.397.000,00
5. ^o	1. ^o	Idem de Subsistencias y Acuartelamiento.....	17.745.734,40	18.678.219,68
6. ^o	2. ^o	Idem de Campamento.....	373.092,90	155.973,65
7. ^o	3. ^o	Idem de Transportes.....	3.069.977,59	3.725.322,00
8. ^o	4. ^o	Idem de Hospitales.....	2.415.650,71	2.815.042,79
9. ^o	5. ^o	Idem de Derechos y Propiedades del Estado.....	54.443,00	40.971,50
10.	Único.	Idem de Sanidad Militar.....	657.330,76	559.972,83
	Idem.	Idem de Cría Caballar y Remonta.....	745,93	125.000,00
	Idem.	Gastos diversos e imprevistos.....	104.321,87	74.295,07
	Idem.	Obligaciones emanadas de la ley sobre accidentes del trabajo.....	22.969,43	15.265,90
	Idem.	Personal sin destino de plantilla.....	178.012,83	176.117,02
			60.765.733,70	64.789.458,01
MINISTERIO DE MARINA				
1. ^o	Único.	Personal.....	865.837,70	683.417,55
2. ^o	Idem.	Material.....	145.056,51	271.854,67
			1.010.894,21	955.272,22
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN				
Único.	Único.	Guardia Civil.....	370.077,29	603.663,83
			370.077,29	603.663,83
MINISTERIO DE FOMENTO				
PERSONAL				
1. ^o	1. ^o	Agricultura.....	6.111,97	5.463,95
	2. ^o	Minas.....	>	>
SERVICIOS				
2. ^o	1. ^o	Agricultura.....	15.020,55	26.219,14
	2. ^o	Minas.....	>	>
	3. ^o	Comercio, Industria y Trabajo.....	>	2.562,47
	4. ^o	Obras públicas.....	1.537.769,92	1.578.152,19
	5. ^o	Servicios generales.....	46.683,56	>
			1.605.586,00	1.612.397,75

	1917 — Pesetas.	1918 — Pesetas.
Ministerio de Estado.....	804.702,92	3.749.841,16
Idem de la Guerra.....	60.765.733,70	64.789.458,01
Idem de Marina.....	1.010.894,21	955.272,22
Idem de la Gobernación.....	370.677,29	6.3.663,83
Idem de Fomento.....	1.605.586,00	1.612.297,75
	64.556.994,12	71.710.632,97

OBSERVACIÓN: Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.
 Madrid, 7 de Septiembre de 1918.—El Tenedor de libros, Jefe de la Sección de Contabilidad, Rogelio Casanova.—V.º E.º—El Interventor civil, Boneta.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

RELACIÓN del nombramiento del personal del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, habido durante el mes de Julio último, formulada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de 19 de Julio de 1904.

NOMBRES	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SE HALLABAN Ó SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS	Sueldos	DESTINOS Ú DEPENDENCIAS PARA DONDE HAN SIDO NOMBRADOS Ó SITUACIÓN ACORDADA	Sueldos	OBSERVACIONES
		Pesetas		Pesetas	
D. Francisco Javier Aparicio y Cabezas....	Dirección de la Deuda y Clases pasivas....	6.000	Interventor de Hacienda de Tarragona....	6.000	A su instancia. Idem.
Rafael Aparicio y Cabezas	Interventor de Hacienda de Tarragona....	6.000	Interventor de la Deuda y Clases pasivas....	6.000	Artículos 4.º, letra b), y 7.º del Real decreto de 16 de Octubre de 1917.
Juan García Orejuela.....	Dirección del Tesoro.....	5.000	Idem del Tesoro.....	6.000	Idem.
Joaquín del Moral y López Pradoja.....	Interventor de Hacienda de Guipúzcoa....	5.000	Intervención general.....	5.000	A su instancia.
Manuel Danyila y Burguero.....	Intervención general.....	5.000	Interventor de Hacienda de Guipúzcoa....	5.000	Idem.
José Vales Montoto.....	Interventor del Estado en el arrendamiento de la mina <i>Arrayanes</i>	5.000	Administrador de Propiedades & Impuestos de La Coruña.....	5.000	Artículos 4.º, letra b), y 7.º del Real decreto de 16 de Octubre de 1917.
José de Mazarrasa y Pardo.....	Administrador de Propiedades & Impuestos de Oviedo.....	4.000	Idem de Oviedo.....	5.000	Idem.
José Vázquez Lassito.....	Idem de Contribuciones de Ciudad Real.....	5.000	Idem de Negociado de primera clase, en co- misión, del Cuerpo General de Adminis- tración de la Hacienda pública. (Este nom- bramiento, hecho el día 19, se retrotrae al día 16)......	5.000	Artículos 4.º, letra b), y 7.º del Real decreto de 16 de Octubre de 1917.
Victoriano Sánchez de Toledo y Artacho.	Idem especial de Rentas arrendadas de las Provincias Vascongadas.....	4.000	Separado definitivamente del servicio.....	4.000	Idem 1.º, párrafo segundo del Real decreto de 8 de Enero.
Enrique Fernández Campano.....	Intervención de Hacienda de Zaragoza.....	4.000	Administrador especial de Rentas arren- dadas de las Provincias Vascongadas.....	4.000	Por expediente.
Manuel de las Heras Pérez.....	Administrador de Propiedades & Impuestos de La Coruña.....	4.000	Interventor del Estado en el arrendamiento de la mina <i>Arrayanes</i>	4.000	A su instancia.
Constancio Golla y Arregui.....	Negociado de Alcoholes de Zaragoza.....	3.500	Intervención de Hacienda de Zaragoza.....	4.000	Artículos 4.º, letra b), y 7.º del Real decreto de 16 de Octubre de 1917.
Julián Basaba y Cotoner.....	Electo Tesorero de Hacienda de Ciudad Real.	4.000	Inspección de Hacienda de La Coruña.....	4.000	A su instancia.
Luis Catalina y Martínez.....	Negociado de Alcoholes de Ciudad Real....	4.000	Tesorero de Hacienda de Ciudad Real.....	4.000	Idem.
Ricardo Martínez Prieto.....	Administración de Contribuciones de Gra- nada	3.500	Negociado de Alcoholes de Ciudad Real ..	4.000	Artículos 4.º, letra b), y 7.º del Real decreto de 16 de Octubre de 1917.
Francisco Sánchez Pescador.....	Administrador de Contribuciones de Tarra- gona.....	4.000	Administrador de Contribuciones de Lérida.	4.000	Por conveniencia del servicio, á propuesta del Inspector re- gional en visita.
Domingo de Fuenmayor y Gómez.....	Idem de Lérida	4.000	Idem de Tarragona	4.000	A su instancia.
Remigio Moreno Ganote.....	Idem de Propiedades & Impuestos de Gra- nada	4.000	Idem de Negociado de segunda clase, en co- misión, del Cuerpo general de Adminis- tración de la Hacienda pública. (Este nom- bramiento, hecho el día 19, se retrotrae al día 16)......	4.000	Artículo 1.º, párrafo segundo, del Real decreto de 8 de Enero.

Julián Basabe y Cotoner.....	Electo de la Inspección de Hacienda de La Coruña.....	4.000	Administrador de Contribuciones de León.	4.000	A su Instancia.
Salustiano Casas Medrano.....	Administrador de Contribuciones de León.	4.000	Inspección de Hacienda de La Coruña.....	4.000	Idem.
Marcelino Pérez Martínez.....	Intervención central.....	3.500	Idem general.....	3.500	Idem.
Julio Castro Bonet.....	Dirección de Propiedades e Impuestos (Electo).....	3.500	Administración de Contribuciones de Madrid.....	3.500	Por conveniencia del servicio.
Manuel de Castro y Tiedra.....	Administración de Contribuciones de Madrid.....	3.500	Dirección de Propiedades e Impuestos....	3.500	Idem.
Luis Rodríguez López.....	Ordenación de Pagos de Hacienda.....	3.000	Oficial de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública (Este nombramiento, hecho el día 4, se retrotrae al 18 de Marzo anterior).....	3.500	Artículo 4. ^º del Real decreto de 16 de Octubre de 1917, regla tercera de la ley de 26 de Julio de 1876 y artículo 1. ^º de la ley que se cita.
Angel González Rodríguez.....	Intervención central.....	3.000	Idem. (Este nombramiento, hecho el día 4, se retrotrae al 23 de Marzo anterior).....	3.500	Idem.
Francisco San Martín y Vasallo.....	Administrador especial de Rentas arrendadas de Santander.....	3.000	Idem. (Este nombramiento, hecho el día 4, se retrotrae al 24 de Marzo anterior).....	3.500	Idem.
Manuel Alvarez Oya.....	Administración de Propiedades e Impuestos de Tarragona.....	3.000	Idem. (Este nombramiento, hecho el día 4, se retrotrae al 18 de Abril anterior).....	3.500	Idem.
Cesáreo Nieto Alberto.....	Intervención de Hacienda de Lugo.....	3.000	Idem. (Este nombramiento, hecho el día 15, tiene la efectividad del 4 de Junio anterior).....	3.500	Idem.
Manuel Casado Muñoz.....	Idem general.....	3.000	Idem.....	3.500	Idem.
Tirso Camacho Martínez.....	Administración de Propiedades e Impuestos de Sevilla.....	3.000	Administración de Propiedades e Impuestos de Sevilla. (Este nombramiento, hecho el día 15, tiene la efectividad del 7 de Junio anterior).....	3.500	Idem. Idem.
Manuel Dornaleteh y Morezo.....	Auxiliar de la Dirección de Aduanas.....	3.000	Auxiliar de la Dirección de Aduanas. (Este nombramiento, hecho el día 15, tiene la efectividad del 21 de Junio anterior).....	3.500	Idem, letra a), y 7. ^º del Real decreto de 16 de Octubre de 1917.
Juan Bautista Malgor y Bango.....	Intervención de Hacienda de La Coruña.....	3.000	Intervención de Hacienda de La Coruña. (Este nombramiento, hecho el día 15, tiene la efectividad del 24 de Junio anterior).....	3.500	Idem.
Diego Sánchez Gadeo y Mier.....	Administración de Propiedades e Impuestos de Málaga.....	3.000	Administración de Propiedades e Impuestos de Málaga.....	3.500	Idem.
Gonzalo Márquez Amores.....	Excedente.....	3.000	Inspección de Hacienda de Sevilla.....	3.500	Idem, letra d), Idem.
Pedro Pros y Montaña.....	Dirección de la Deuda y Clases pasivas.....	3.500	Jefe de Negociado de tercera clase, en comisión, del Cuerpo General de Administración de la Hacienda pública. (Este nombramiento, hecho el día 19, se retrotrae al 25 de Junio anterior).....	3.500	Idem 9. ^º de la ley que se cita y 12 del Real decreto expresado.
Luis Díaz Bellini.....	Administración de Contribuciones de Barcelona.....	3.500	Idem. (Este nombramiento, hecho el día 19 también, se retrotrae al 16).....	3.500	Idem 1. ^º , párrafo segundo, del Real decreto de 8 de Enero.
Salvador Herrera y Jiménez.....	Intervención general.....	3.500	Administración de Contribuciones de Madrid.....	3.500	Idem.
Ignacio Patiño y Arroyo.....	Administración de Contribuciones de Madrid.....	3.000	Intervención central.....	3.500	A su Instancia.
Julián Cominges y Calvo.....	Cesante.....	3.000	Idem de Hacienda de Burgos.....	3.000	Por conveniencia del servicio.

NOMBRES	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SE HALLABAN Ó SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS	Sueldos — Pesetas.	DESTINOS Ú DEPENDENCIAS PARA DONDE HAN SIDO NOMBRADOS Ó SITUACIÓN ACORDADA	Sueldos — Pesetas.	OBSERVACIONES
D. Juan del Río y Falcoń.....	Administración de Contribuciones de Las Palmas.....	3.000	Depositario especial de Hacienda de Fuer- teventura.....	3.000	A su instancia.
Primitivo Martín Pérez	Inspección de Hacienda de Murcia.....	2.500	Oficial de segunda clase del Cuerpo general de la Hacienda pública. (Este nombra- miento, hecho el día 4, se retrotrae al 2 de Marzo anterior).	3.000	Artículo 4. ^o del Real decreto de 16 de Octubre de 1917, re- gla tercera de la ley de 26 de Julio de 1876 y artículo 1. ^o de la ley que se cita.
Amaro Garrota y González del Castillo.....	Administración de Propiedades e Impues- tos de Santa Cruz de Tenerife.....	2.500	Idem. (Este nombramiento, hecho el día 4, se retrotrae al 31 de Marzo anterior).	3.000	Idem.
Lucas Alonso Cortegana.....	Intervención de Hacienda de Oviedo.....	2.500	Idem. (Este nombramiento, hecho el día 4, se retrotrae al 13 de Abril anterior).	3.000	Idem.
Manuel Puigcerver y Llopis.....	Alcalde de la Aduana de Alicante.....	2.500	Idem. (Este nombramiento, hecho el día 4, se retrotrae al 10 de Mayo anterior).	3.000	Idem.
Nicolás Adolfo Escalante.....	Intervención de Hacienda de Cáceres.....	2.500	Idem. (Este nombramiento, hecho el día 15, tiene la efectividad del 26 de Mayo ante- rior).	3.000	Idem.
Francisco Fernández Santandréu.....	Dirección del Tesoro.....	2.500	Idem.....	3.000	Idem.
Jorge García Zamorano.....	Intervención de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife.....	2.500	Idem.....	3.000	Idem.
Mariano Nicolau y Sancho.....	Administración de Propiedades e Impues- tos de Tarragona.....	2.500	Idem.....	3.000	Idem.
Antonio Calvo y Fernández.....	Inspección de Hacienda de Córdoba.....	2.500	Idem.....	3.000	Idem.
Santiago Gatón Torío	Administrador especial de Rentas arrenda- das de Salamanca.....	3.000	Administración de Contribuciones de Pa- lenicia.....	3.000	A su instancia.
Juan Cancio Alonso	Administración de Contribuciones de Pále- ncia.....	3.000	Administrador especial de Rentas Arren- dadas de Salamanca.....	3.000	Idem.
José Sisto y Rodrigo Vallabriga.....	Inspección de Hacienda de Cádiz.....	3.000	Inspección de Hacienda de Sevilla.....	3.000	Idem.
Eduardo Lucini y Callejo.....	Tesorería de Hacienda de Barcelona.....	2.500	Tesorería de Hacienda de Barcelona. (Este nombramiento, hecho el día 15, tiene la efectividad del 26 de Mayo anterior).	3.000	Artículos 4. ^o , letra a), y 7. ^o del Real decreto de 16 de Octubre de 1917.
Gumersindo Solís y Riestra.....	Intervención de Hacienda de Málaga.....	2.500	Intervención de Hacienda de Málaga. (Este nombramiento se halla en las mismas cir- cunstancias que el precedente).	3.000	Idem.
José Armisén y Tomás.....	Idem de la Ordenación de Pagos de Ha- cienda.....	2.500	Idem de la Ordenación de Pagos de Hacienda. (Este nombramiento se halla en las mismas circunstancias que el precedente.)	3.000	Idem, letra d), idem.
Juan Díaz Fernández Cuevas.....	Depositario-Pagador de Hacienda de Lo- grío.....	2.500	Depositario-Pagador de Hacienda de Logro- ño. (Este nombramiento se halla en las mismas circunstancias que el precedente.)	3.000	Idem, letra e), idem.
Antonio Fiestas Rodríguez	Intervención de Hacienda de Castellón.....	2.500	Intervención de Hacienda de Castellón. (Este nombramiento, hecho el día 15, tiene la efectividad del 1. ^o de Junio anterior).	3.000	Idem.
Ramón Marco Planelles.....	Administración de Contribuciones de Gua- dalajara.....	2.500	Administración de Contribuciones de Gua- dalajara. (Este nombramiento, hecho el día 15, tiene la efectividad del 4. ^o de Julio anterior).	3.000	Idem.
Julian Gámiz y Morales.....	Intervención de Hacienda de Logroño.....	2.500	Intervención de Hacienda de Logroño. (Este nombramiento se halla en las mismas circunstancias que el precedente).	3.000	Idem.

Ramón Domenech y Andréu.....	Idem de Lérida.....	2.500	Idem de Lérida. (Este nombramiento, hecho el día 15, tiene la efectividad del 7 de Junio anterior). Idem de La Coruña.....	3.000 3.000	Idem, letra d), Idem. Idem 9.º de la ley que se cita, y 12 del Real decreto expresado.
Pablo Garnica y Sandoval.....	Excedente.....	»	Idem de Vizcaya..... Idem de Toledo.....	3.000 3.000	Idem. Artículo 12 del Real decreto de 16 de Octubre de 1917.
Luis Díez Pérez.....	Idem.....	»			
Luis Richi y Molero.....	Idem.....	»			
Emilio Caracuel y García.....	Intervención de Hacienda de Cuenca.....	2.500	Idem de Cuenca. (Este nombramiento, hecho el día 15, tiene la efectividad del 21 de Junio anterior). Oficial de primera clase, en comisión, del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública. (Este nombramiento, hecho el día 10, se retrotrae al 8 de Junio anterior).	3.000	Idem 4.º, letra a), y 7.º del Real decreto expresado.
Julian de Cominges y Calvo.....	Idem de Burgos.....	3.000		3.000	Idem 1.º, párrafo segundo, del Real decreto de 8 de Enero.
Cristóbal Abadía y Flores.....	Administrador especial de Rentas arrendadas de Almería.....	3.000	Idem. (Este nombramiento, hecho el día 19 también, se retrotrae al 22 de Junio anterior).	3.000	Idem.
Rafael Morales López Higuera.....	Dirección del Tesoro.....	3.000	Idem. (Este nombramiento, hecho el día 19 también, se retrotrae al 25 de Junio anterior).	3.000	Idem.
Manuel Jiménez Martín.....	Intervención de Hacienda de Albacete.....	3.000	Idem.	3.000	Idem.
Eugenio de la Paliza y Cornill.....	Administración de Contribuciones de Zaragoza.....	3.000	Idem.	3.000	Idem.
Joaquín Guerrero Eguilaz.....	Idem de Propiedades e Impuestos de Granada.....	3.000	Idem.	3.000	Idem.
Ramón Godoy Manzano.....	Intervención de Hacienda de Granada.....	3.000	Idem.	3.000	Idem.
Bienvenido Díaz Freijo.....	Idem de Orense.....	3.000	Administración de Propiedades e Impuestos de La Coruña.....	3.000	A su instancia.
Julio Rodríguez Marquina.....	Administración de Propiedades e Impuestos de La Coruña.....	3.000	Intervención de Hacienda de Orense.....	3.000	Idem.
Enrique Labarta y Pose.....	Idem de Contribuciones de Barcelona.....	3.000	Administración de Contribuciones de La Coruña.....	3.000	Idem.
Joaquín Cereceda González.....	Negociado de Alcoholes de Zaragoza.....	3.000	Inspección de Hacienda de Zaragoza.....	3.000	Idem.
José Fernández de Castro y Hevia.....	Administración de Contribuciones de Madrid.....	2.500	Intervención central.....	2.500	Por conveniencia del servicio.
Miguel Casañ Bárdenas.....	Idem de Propiedades e Impuestos de Lérida.....	2.500	Jubilado.....	»	Por exceder de la edad reglamentaria.
Manuel Tornel Montegriffo.....	Inspección de Hacienda de Alicante.....	2.500	Tesorería de Hacienda de Alicante.....	2.500	A su instancia.
José María Carrera y Ramírez.....	Tesorería de Hacienda de Toledo.....	2.000	Oficial de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública. (Este nombramiento, hecho el día 4, se retrotrae al 23 de Febrero anterior). Idem. (Este nombramiento, hecho el día 4, se retrotrae al 11 de Marzo anterior).	2.500	Artículo 4.º del Real decreto de 16 de Octubre de 1917, regla tercera de la ley de 26 de Julio de 1876 y artículo 1.º de la ley que se cita.
Federico Gemelín Suárez.....	Dirección de la Deuda y Clases pasivas.....	2.000		2.500	Idem.
Eduardo Espoz y Redín.....	Dilegación especial de Hacienda en Navarra.....	2.000	Idem. (Este nombramiento, hecho el día 4, se retrotrae al 18 de Marzo anterior).	2.500	Idem.
Saturnino Duque de Luis.....	Intervención de Hacienda de Guadalajara.....	2.000	Idem. (Este nombramiento, hecho el día 4, se retrotrae al 23 de Abril anterior).	2.500	Idem.
Nicolás Alcolea y Mena.....	Idem de la Ordenación de Pagos de Gracia y Justicia y Gobernación.....	2.000	Idem. (Este nombramiento, hecho el día 15, tiene la efectividad del 2 de Mayo anterior).	2.500	Idem.
Enrique Tobío y López.....	Idem de Hacienda de Pontevedra.....	2.000	Idem.	2.500	Idem.
Antonio Gutiérrez del Olmo.....	Dirección de Propiedades e Impuestos.....	2.000	Idem.	2.500	Idem.

NOMBRES	DESTINOS ó OFICINAS DONDE SE HALLABAN ó SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS	Sueldos — Pesetas.	DESTINOS ó DEPENDENCIAS PARA DONDE HAN SIDO NOMBRADOS ó SITUACIÓN ACORDADA	Sueldos — Pesetas.	OBSERVACIONES
Antonio Roca de la Fuente.....	Negociado de Alcoholes de Segovia	2.000	Oficial de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda públí- ca. (Este nombramiento, hecho el día 15, tiene la efectividad del 2 de Mayo ante- rior).....	2.500	Artículo 4. ^o del Real decreto de 16 de Octubre de 1917, regla tercera de la ley de 28 de Julio de 1876, y artículo 1. ^o de la ley que se cita.
Salvador Jarque y Vicente.....	Administración de Contribuciones de Teruel.	2.000	Idem.....	2.500	Idem.
Emilio Carreras Izquierdo.....	Idem de Avila.....	2.000	Idem.....	2.500	Idem.
Lorenzo Balanza Torralba.....	Idem de propiedades ó Impuestos de Lo- groño.....	2.000	Idem.....	2.500	Idem.
Gabriel Taylor Quintana.....	Tesorería de Hacienda de Salamanca.....	2.000	Idem.....	2.500	Idem.
Perfecto Gómez Chacón.....	Inspección de Hacienda de Madrid.....	2.500	Inspección general.....	2.500	A su instancia.
Juan Chicoy y Arrecoigor.....	Idem de Zaragoza.....	2.500	Negociado de Alcoholes de Zaragoza.....	2.500	Idem.
Juan Cayuela de Isaura.....	Administración de Contribuciones de Murcia	2.500	Intervención de Hacienda de Murcia.....	2.500	Por conveniencia del servicio.
José García Calatayud.....	Inspección de Hacienda de Huelva.....	2.500	Idem de Huelva.....	2.500	Idem.
Antonio del Río y Díez de Bulnes.....	Tesorería de Hacienda de Madrid.....	2.500	Intervención general.....	2.500	A su instancia.
Juan Millán Gutiérrez.....	Administración de Contribuciones de Huelva.....	2.500	Inspección de Hacienda de Huelva.....	2.500	Por conveniencia del servicio.
José Nácher y Pons.....	Inspección de Hacienda de Valencia.....	2.000	Idem de Valencia. (Este nombramiento, hecho el día 15, tiene la efectividad del 2 de Mayo anterior).....	2.500	Artículo 4. ^o , letra a), y 7. ^o del Real decreto de 16 de Octu- bro de 1917.
Félix Pascual Barco y Somalo.....	Administración de Contribuciones de Gu- adalajara.....	2.000	Administración de Contribuciones de Gu- adalajara. (Este nombramiento, se halla en las mismas condiciones que el anterior.)	2.500	Idem.
Manuel Barrera y Fernández.....	Intervención de Hacienda de Sevilla.....	2.000	Intervención de Hacienda de Sevilla. (Este nombramiento se halla en las misma condiciones que el anterior).....	2.500	Idem, letra d), Idem.
Julian Hidalgo Cuenca.....	Administración de Contribuciones de Bada- joz.....	2.000	Idem de Madrid. (Este nombramiento, hecho el día 15, tiene la efectividad del 26 de Ma- yo anterior).....	2.500	Idem, letra a), idem.
Mariano Relja y Suárez	Intervención general.....	2.000	Intervención general. (Este nombramiento se halla en las mismas condiciones que el anterior).....	2.500	Idem.
Emilio Roa y García	Administración de Contribuciones de Toledo	2.000	Administración de Contribuciones de Tol- edo. (Este nombramiento se halla en las mismas condiciones que el anterior).....	2.500	Idem.
Eduardo de Cárdenas Sánchez.....	Intervención de Hacienda de Granada.....	2.000	Intervención de Hacienda de Granada. (Este nombramiento se halla en las mismas condiciones que el anterior).....	2.500	Idem, letra d), idem.
Antonio Toda y Nuño de la Rosa	Administración de Contribuciones de Ta- rragona.....	2.000	Administración de Contribuciones de Ta- rragona. (Este nombramiento se halla en las mismas condiciones que el anterior).....	2.500	Idem, letra a), idem.
Rafael Carmona y Luque.....	Idem de Barcelona.....	2.000	Idem de Barcelona. (Este nombramiento se halla en las mismas condiciones que el anterior).....	2.500	Idem.
Alfredo Gandul y Viloslada.....	Idem de Granada.....	2.000	Idem de Granada. (Este nombramiento, he- cho el día 15, tiene la efectividad del 1. ^o de Junio anterior).....	2.500	Idem, letra d), idem.
Donato Milla y Vicente.....	Idem de Zamora.....	2.000	Idem de Zamora. (Este nombramiento, he- cho el día 15, tiene la efectividad del 4. ^o de Junio anterior).....	2.500	Idem, letra a), idem.

Enrique Mingo y López.....	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.....	2.000	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos. (Este nombramiento se halla en las mismas condiciones que el precedente).....	2.500	
Rafael Guerra del Río.....	Administración de Contribuciones de Avila.	2.000	Administración de Contribuciones de Avila. (Este nombramiento, hecho el dia 15, tiene la efectividad del 7 de Junio anterior).....	2.500	Idem.
Marias Herrero y Vallejo.....	Intervención general.....	2.000	Intervención general. (Este nombramiento, hecho el dia 15, tiene la efectividad del 21 de Junio anterior).....	2.500	Idem.
Marcos Melús y Gasca.....	Idem de Hacienda de Zaragoza.....	2.000	Idem de Hacienda de Zaragoza. (Este nombramiento, hecho el dia 15, tiene la efectividad del 22 de Junio anterior).....	2.500	Idem, letra d), idem.
Luis Moragues e Ibarra.....	Administración de Propiedades e Impuestos de Baleares.....	2.000	Administración de Propiedades e Impuestos de Baleares. (Este nombramiento, hecho el dia 15, tiene la efectividad del 30 de Junio anterior).....	2.500	Idem, letra a), idem.
Mariano Martínez de Victoria.....	Excedente.....	2	Idem de Contribuciones de Granada.....	2.500	Idem.
Pedro Luis Blaya y Vizcarrol.....	Idem.....	2	Depositario especial de Hacienda de Cartagena.....	2.500	Idem 9º, de la ley que se cita, y 12 del idem.
Luis Jimeno y Lasaala.....	Intervención de la Dirección de la Deuda..	2.000	Intervención de la Dirección de la Deuda. (Este nombramiento, hecho el dia 15, tiene la efectividad del 26 de Mayo anterior).....	2.500	Idem.
Manuel López Miranda y Ramos.....	Idem.....	2.500	Oficial de segunda clase, en comisión, del Cuerpo general de Administración pública. (Este nombramiento, hecho el dia 19, se retrotrae al 27 de Mayo anterior).....	2.500	Idem 4º, letra a), idem.
José Díaz Ponte.....	Tesorería de Hacienda de Oviedo.....	2.500	Idem.....	2.500	Idem 1º, párrafo, segundo del Real decreto de 8 de Enero.
Cayetano Berrios Gutiérrez.....	Idem de León.....	2.500	Idem.....	2.500	Idem.
Aguustín María Tomé y Arreaza.....	Intervención general.....	2.500	Idem.....	2.500	Idem.
José Besaite Martín.....	Depositario pagador de Hacienda de Avila.	2.500	Idem. (Este nombramiento, hecho el dia 19 también, se retrotrae al 2 de Junio anterior).....	2.500	Idem.
Andrés Denado y Galán.....	Idem de Ciudad Real.....	2.500	Idem. (Este nombramiento, hecho el dia 19 también, se retrotrae al 5 de Junio anterior).....	2.500	Idem.
Bernardino González Bravo.....	Ordenador de Pagos de Hacienda.....	2.500	Idem.....	2.500	Idem.
Luis Roncal y Pérez.....	Administrador especial de Rentas arrendadas de Huesca.....	2.500	Idem. (Este nombramiento, hecho el dia 19 también, se retrotrae al 8 de Junio anterior).....	2.500	Idem.
Vicente Juan y Calatayud.....	Administración de Propiedades e Impuestos de Oviedo	2.500	Idem. (Este nombramiento, hecho el dia 19 también, se retrotrae al 22 de Junio anterior).....	2.500	Idem.
Julio Botella y Bonoso Cortés.....	Administración de Contribuciones de Madrid.....	2.500	Inspeción de Hacienda de Madrid.....	2.500	Por conveniencia del servicio.
Valentín Otaño y Sáenz.....	Intervención general.....	2.000	Intervención de la Dirección de la Deuda y Clasos pasivas.....	2.000	Idem.
Manuel Carretero Verdugay.....	Administración de Contribuciones de Madrid.....	2.000	Intervención contral.....	2.000	Idem.
José Gómez-Pardo y Teljero.....	Intervención central.....	2.000	Tesorería central	2.000	Idem.
Francisco Renshaw y González Mesa.....	Depositario especial de Hacienda de Fuerteventura	2.000	Administración de Contribuciones de Las Palmas.....	2.000	A su instancia.
Francisco Romero Villa.....	Intervención de Hacienda de Huelva.....	2.000	Intervención de Hacienda de Badajoz.....	2.000	Idem.
Guillermo San Pedro y Rozalem.....	Idem de Madrid.....	2.000	Idem general.....	2.000	Idem.
Laureano Felgueroso y Fernández.....	Idem de Oviedo.....	2.000	Excedente.....	2.000	Artículo 9º de la ley que se cita, y 12 del Real decreto de 16 de Octubre de 1917.

NOMBRES	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SE HALLABAN O SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS	Sueldos — Pesetas.	DESTINOS Ú DEPENDENCIAS PARA DONDE HAN SIDO NOMBRADOS O SITUACIÓN ACORDADA	Sueldos — Pesetas.	OBSERVACIONES
D. Martín Moreno de la Corte.....	Intervención de Hacienda de Huelva.....	2.000	Inspección de Hacienda de Huelva.....	2.000	Por conveniencia del servicio.
Enrique de la Villa y Camacho.....	Idem general.....	2.000	Tesorería de Hacienda de Madrid.....	2.000	A su instancia.
Pablo Zamora y Pérez Hermida.....	Electo de la Administración de Contribu- ciones de León.....	2.000	Recaudador de la Aduana de Cádiz.....	2.000	Idem.
Victoriano de la Riva y Gómez.....	Inspección de impuestos mineros de Viz- caya.....	1.500	Inspección de impuestos mineros de Vizca- ya. (Este nombramiento, hecho el día 19, tiene la efectividad del 2 de Mayo anterior).	2.000	Artículo 4. ^a , letra d), y 7. ^a del Real decreto de 16 de Octubre de 1917.
Francisco Fernández Alcázar.....	Intervención de Hacienda de Cáceres.....	1.500	Intervención de Hacienda de Ciudad Real. (Este nombramiento, hecho el día 15, tie- ne la efectividad del mismo día que el an- terior).		
Baldomero Escobar y Díaz.....	Idem de Málaga.....	1.500	Idem de Málaga. (Este nombramiento se ha- lla en las mismas circunstancias que el precedente).	2.000	Idem, letra a), idem.
Marcial Paz Martínez.....	Tesorería de Hacienda de La Coruña.....	1.500	Tesorería de Hacienda de La Coruña (Este nombramiento se halla en las mismas circunstancias que el precedente).	2.000	Idem.
Arturo Fornández Navarro.....	Intervención de Hacienda de Valencia.....	1.500	Intervención de Hacienda de Valencia. (Este nombramiento se halla en las mismas cir- cunstancias que el precedente).	2.000	Idem.
Manuel Valls y Cabeza.....	Idem general.....	1.500	Idem general. (Este nombramiento se halla en las mismas circunstancias que el pre- cedente)	2.000	Idem.
Fermín Poce de León y Conejero.....	Interventor de la Depositaría especial de Hacienda de Cartagena.....	1.500	Interventor de la Depositaría especial de Hacienda de Cartagena. (Este nombra- miento hecho el día 15, tiene la efectivi- dad del 26 de Mayo anterior).		
Jovito Rodríguez Costa.....	Intervención de Hacienda de Pontevedra.....	1.500	Intervención de Hacienda de Pontevedra. (Este nombramiento se halla en las mis- mas circunstancias que el precedente).	2.000	Idem.
Ernesto Calvo Ortega.....	Tesorería de Hacienda de Cádiz.....	1.500	Tesorería de Hacienda de Cádiz. (Este nom- bramiento se halla en las mismas circuns- tancias que el precedente).	2.000	Idem.
Andrés Ungil Ortoga.....	Idem de Valladolid.....	1.500	Idem de Valladolid. (Este nombramiento, hecho el día 15, tiene la efectividad del 1. ^o de Junio anterior).	2.000	Idem.
Ramón Eced y Miralles.....	Intervención de Hacienda de Teruel.....	1.500	Intervención de Hacienda de Teruel. (Este nombramiento, hecho el día 15, tiene la efectividad del 4 de Junio anterior).	2.000	Idem.
Manuel Galindo Castañera.....	Tesorería de Hacienda de Córdoba.....	1.500	Tesorería de Hacienda de Córdoba. (Este nombramiento, hecho el día 15, tiene la efectividad del 7 de Junio anterior).	2.000	Idem.
Luis Ayneto Lacasta.....	Administración de Contribuciones de Za- ragoza	1.500	Administración de Contribuciones de Zara- goza. (Este nombramiento, hecho el día 19, tiene la efectividad del 2 de Mayo anterior).	2.000	Idem.
Pedro Alvarez Sevilla.....	Abogacía del Estado de Almería.....	1.500	Abogacía del Estado de Almería. (Este nom- bramiento se halla en las mismas circuns- tancias que el precedente).	2.000	Idem.
Ramón Alisa y Fernández Alarcón.....	Dirección de la Deuda y Clases pasivas.....	1.500	Dirección de la Deuda y Clases pasivas. (Este nombramiento se halla en las mismas cir- cunstancias que el precedente).	2.000	Idem.
Joaquín Gutiérrez y Fernández.....	Abogacía del Estado de Zamora.....	1.500	Abogacía del Estado de Zamora. (Este nom- bramiento se halla en las mismas circuns- tancias que el precedente).	2.000	Idem, letra d), idem.

Jaime Moll y Gazá.....	Intervención de Hacienda de Baleares.....	1.500	Intervención de Hacienda de Baleares. (Este nombramiento se halla en las mismas circunstancias que el precedente.).....	2.600	Idem.
Balbino Mendiburu y Eizmendi.....	Administración de Contribuciones de Zamora.....	1.500	Administración de Contribuciones de Zamora. (Este nombramiento se halla en las mismas circunstancias que el precedente.).....	2.000	Idem, letra a), idem.
Eusebio García Roa.....	Abogacía del Estado de Burgos.....	1.500	Abogacía del Estado de Burgos. (Este nombramiento se halla en las mismas circunstancias que el precedente.).....	2.000	Idem.
Juan López Pellicer.....	Administración de Contribuciones de Valencia.....	1.500	Administración de Contribuciones de Valencia. (Este nombramiento se halla en las mismas circunstancias que el precedente.).....	2.000	Idem.
José Gonzalo Mayor.....	Abogacía del Estado de Soria.....	1.500	Abogacía del Estado de Soria. (Este nombramiento, hecho también el día 19, se retrotrae al 26 de Mayo anterior.).....	2.000	Idem.
José María Gijón y Pizano.....	Tesorería de Hacienda de Valencia.....	1.500	Tesorería de Hacienda de Valencia. (Este nombramiento, hecho el día 15, se retrotrae al 6 de Febrero anterior.).....	2.000	Idem, letra d), idem.
Domingo Anoveros y Monasterio.....	Depositoría especial de Hacienda de Navarra.....	1.500	Depositoría especial de Hacienda de Navarra. (Este nombramiento, hecho el día 15 también, se retrotrae al 1º de Marzo anterior.).....	2.000	Artículo 4º de dicho Real decreto, regla tercera de la ley de 26 de Julio de 1876, y artículo 1º de la de 19 de Julio de 1904.
Francisco Rebollar Garefa.....	Intervención de Hacienda de Soria.....	1.500	Intervención de Hacienda de Soria. (Este nombramiento, hecho el día 15 también, se retrotrae al 17 de Marzo anterior.).....	2.000	Idem.
Antonio Guevara García.....	Tesorería de Hacienda de Ciudad Real.....	1.500	Tesorería de Hacienda de Ciudad Real. (Este nombramiento, hecho el día 15 también, se retrotrae al 24 de Marzo anterior.).....	2.000	Idem.
Florencio Vaamonde y Lores.....	Intervención de Hacienda de La Coruña ..	1.500	Intervención de Hacienda de La Coruña (Este nombramiento, hecho el día 15 también, se retrotrae al 11 de Abril anterior.).....	2.000	Idem.
Juan Ignacio Mayorga y Maisonnave....	Secretario de la Delegación de Hacienda de Jaén.....	1.500	Secretario de la Delegación de Hacienda de Jaén. (Este nombramiento, hecho el día 15 también, se retrotrae al 2 de Mayo anterior.).....	2.000	Idem.
Mario Molpeceres Martínez.....	Administración de Propiedades e Impuestos de Avila.....	1.500	Administración de Propiedades e Impuestos de Avila. (Este nombramiento, se halla en los mismos casos que el precedente).....	2.000	Idem.
Guillermo Fernández Valdés.....	Intervención de la Dirección de la Deuda y Clases pasivas.....	1.500	Intervención de la Dirección de la Deuda y Clases pasivas. (Este nombramiento se halla en los mismos casos que el precedente).....	2.000	Idem.
Federico Vázquez García.....	Tesorería de Hacienda de La Coruña.....	1.500	Tesorería de Hacienda de La Coruña. (Este nombramiento se halla en los mismos casos que el precedente).....	2.000	Idem.
José María García y Simó	Ordenación de Pagos de Gracia y Justicia y Gobernación.....	1.500	Ordenación de Pagos de Gracia y Justicia y Gobernación. (Este nombramiento se halla en los mismos casos que el precedente).....	2.000	Idem.
Antonio Mosa y Benineast.....	Intervención de Hacienda de Madrid.....	1.500	Intervención de Hacienda de Madrid. (Este nombramiento se halla en los mismos casos que el precedente).....	2.000	Idem.
Perfecto Cuervo Sánchez	Dirección de Contribuciones.....	1.500	Dirección de Contribuciones. (Este nombramiento se halla en los mismos casos que el precedente).....	2.000	Idem.

NOMBRES	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SE HALLABAN Ó SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS	Sueldos — Pesetas.	DESTINOS ó DEPENDENCIAS PARA DONDE HAN SIDO NOMBRADOS Ó SITUACIÓN ACORDADA	Sueldos — Pesetas.	OBSERVACIONES
D. Ricardo Barba Ibáñez.....	Intervención central.....	1.500	Intervención central. (Este nombramiento se halla en los mismos casos que el precedente).....	2.000	Artículo 4. ^o de dicho Real decreto, regla tercera de la ley de 26 de Julio de 1876, y artículo 1. ^o de la de 19 de Julio de 1904.
Francisco Gómez de Toro.....	Administración de Contribuciones de Sevilla.....	1.500	Administración de Contribuciones de Sevilla. (Este nombramiento se halla en los mismos casos que el precedente).....	2.000	Idem.
Máximo Macho y Gallego.....	Intervención de Hacienda de Zaragoza.....	1.500	Intervención de Hacienda de Zaragoza. (Este nombramiento se halla en los mismos casos que el precedente).....	2.000	Idem.
Matías Poveda Martínez.....	Delegación de Hacienda en Alicante.....	1.500	Delegación de Hacienda en Alicante. (Este nombramiento, hecho el día 19, tiene la efectividad del 2 de Mayo anterior).....	2.000	Artículos 4. ^o , letra a), y 7. ^o del Real decreto de 17 de Octubre de 1917.
Lorenzo González Miramón.....	Administración de Contribuciones de Orense.....	1.500	Administración de Contribuciones de Orense. (Este nombramiento, hecho el día 19 también, tiene la efectividad del 26 de Mayo anterior).....	2.000	Idem.
Francisco Martínez Gil.....	Idem de Valencia.....	1.500	Idem de Valencia. (Este nombramiento se halla en las mismas circunstancias que el precedente).....	2.000	Idem.
Manuel Egea y Girón.....	Tesorería de Hacienda de Valladolid.....	1.500	Tesorería de Hacienda de Valladolid. (Este nombramiento se halla en las mismas circunstancias que el precedente).....	2.000	Idem.
Agustín Caire y Pascualga.....	Dirección de Propiedades ó Impuestos.....	1.500	Dirección de Propiedades ó Impuestos. (Este nombramiento, hecho el día 19 también, tiene la efectividad del 1. ^o de Junio anterior).....	2.000	Idem, letra d), idem.
Rafael Guerrero y Saglés.....	Administrador de Propiedades ó Impuestos de Málaga.....	1.500	Administración de Propiedades ó Impuestos de Málaga. (Este nombramiento, hecho el día 19 también, tiene la efectividad del 4 de Junio anterior).....	2.000	Idem, letra a), idem.
Enrique López Mendinueta.....	Intervención de Hacienda de La Coruña.....	1.500	Intervención de Hacienda de La Coruña. (Este nombramiento, hecho el día 19 también, tiene la efectividad del 7 de Junio anterior).....	2.000	Idem.
Aureliano Mate y Huengo.....	Tesorería de Hacienda de Segovia.....	1.500	Tesorería de Hacienda de Segovia. (Este nombramiento, hecho el día 19 también, tiene la efectividad del 21 de Junio anterior).....	2.000	Idem.
Manuel Serrano y López.....	Idem de Córdoba.....	1.500	Idem de Córdoba. (Este nombramiento, hecho el día 19 también, tiene la efectividad del 22 de Junio anterior).....	2.000	Idem.
Cecilio Martínez Román.....	Intervención de Hacienda de Burgos.....	1.500	Intervención de Hacienda de Burgos. (Este nombramiento, hecho el día 19 también, tiene la efectividad del 30 Junio anterior).....	2.000	Idem.
Isidro Inglán Suárez.....	Servicio de operaciones mecánicas de Loterías.....	1.500	Servicio de operaciones mecánicas de Loterías. (Este nombramiento, hecho el día 19 también, tiene la efectividad del día 1. ^o).....	2.000	Idem, letra d), idem.
Pedro de Lemus y Bonachera.....	Intervención de Hacienda de Almería.....	1.500	Idem central en la Delegación de Asuntos tributarios, económicos y financieros de España en Tetuán.....	2.000	Real decreto de 5 de Diciembre de 1914.

Luis Fernández del Pino y Almenar	Inspección de Hacienda de Tarragona	1.500	Idem	2.000	Idem
Martín Moreno de la Corte	Idem de Huelva	2.000	Tesorería de Hacienda de Cádiz	2.000	A su instancia
Enrique Bellón de Rojas	Administración de Contribuciones de Ma- drid	2.000	Intervención general	2.000	Por conveniencia del servicio
Alejandro Nine y Fraga	Idem de La Coruña	2.000	Inspección de Hacienda de La Coruña	2.000	Idem
Luis Campos Visedo	Tesorería de Hacienda de Cádiz	2.000	Intervención de Hacienda de Granada	2.000	A su instancia
Pedro Anchóriz de Andrés	Auxiliar de la Abogacía del Estado en la De- legación de Madrid	1.500	Auxiliar de la Abogacía del Estado en la De- legación de Toledo	1.500	Por acuerdo de la Dirección de lo Contencioso
Francisco Serapio Brabo y Bonilla	Idem de la de Toledo	1.500	Idem de la de Madrid	1.500	Idem
Evaristo Alonso de la Riva	Alcalde de la Aduana de Almería	1.500	Recaudador de la Aduana de Almería	1.500	A su instancia
Arturo Calamita y Ruy Wamba	Intervención central	1.500	Dirección de Contribuciones	1.500	Idem
Alberto Vignote y Vignote	Ordenación de Pagos de Hacienda	1.500	Intervención central	1.500	Por conveniencia del servicio
Nicanor Ausín de Iglesias	Intervención civil de Guerra y Marina	1.500	Ordenación de Pagos de Hacienda	1.500	Idem
Eduardo Jiménez Galindo	Ordenación de Pagos de Gracia y Justicia y Gobernación	1.500	Intervención civil de Guerra y Marina	1.500	Idem
Miguel Alvarez Ródenas	Administración de Contribuciones de Madrid	1.500	Administración de Propiedades e Impuestos de Madrid	1.500	Idem
Manuel Alvarez y González de Castejón	Intervención general	1.500	Dirección de Contribuciones	1.500	Idem
Aniceto Domínguez Roqueta	Idem de Hacienda de Huelva	1.500	Aduana de Huelva	1.500	A su instancia
Juan Peñalva Moreno	Aduana de Huelva	1.500	Intervención de Hacienda de Huelva	1.500	Idem
Ramón Merino y Pérez	Ordenación de Pagos de Gracia y Justicia y Gobernación	1.500	Inspección de Hacienda de Salamanca	1.500	Idem
Eufasio Iglesias Muñoz	Inspección de Hacienda de Salamanca	1.500	Ordenación de Pagos de Gracia y Justicia y Gobernación	1.500	Idem
Pedro de Anchóriz y de Andrés	Oficial de quinta clase, auxiliar de la Abogacía del Estado de la Delegación de Toledo, electo. (Esta plaza queda amortizada.)	1.500	Inspección de Hacienda de Madrid	1.500	Por conveniencia del servicio
José Rego Luaces	Inspección general	1.500	Idem	1.500	A su instancia
Francisco Alvarez Carrasco	Intervención de Hacienda de Badajoz	1.500	Intervención de Hacienda de Huelva	1.500	A propuesta de la Inspección general
Sebastián Espinosa y López	Idem de Murcia	1.500	Administración de Contribuciones de Murcia	1.500	Por conveniencia del servicio
José María Garzón y López	Idem de Toledo	1.500	Idem de Toledo	1.500	A su instancia
Antonio Zavala y Agullar	Tesorería de Hacienda de Madrid	1.500	Tesorería central	1.500	Por conveniencia del servicio
Francisco Hernández y Díez de Oñate	Idem de Almería	1.500	Oficial de cuarta clase, en comisión, del Cuerpo general de Administración de Hacienda pública, cuyo nombramiento, hecho el día 19, se retrotrae al 3 de Mayo anterior	1.500	Artículo 1.º, párrafo segundo, del Real decreto de 8 de Enero
Hilario Escarda Represa	Administración de Contribuciones de Zamora	1.500	Idem	1.500	Idem
Eloy Díaz Torreiro	Tesorería de Hacienda de Murcia	1.500	Idem	1.500	Idem
Pedro Darío Molins y Colma	Intervención de Hacienda de Burgos	1.500	Idem	1.500	Idem
Ramón Marco y Camillori	Tesorería de Hacienda de Valencia	1.500	Idem	1.500	Idem
Arsenio López Benito	Intervención de Hacienda de Logroño	1.500	Idem	1.500	Idem
Juan Ferrer Iturriaga	Idem de Granada	1.500	Idem	1.500	Idem
Jacobo González Salazar	Idem de Huesca	1.500	Idem	1.500	Idem
Tedoro de la Parra Hoces de la Guardia	Idem de Zamora	1.500	Idem	1.500	Idem
Jesús Balaca y Balaca	Administración de Contribuciones de Cádiz	1.500	Idem	1.500	Idem
Elias Pérez Ubeda	Intervención de Hacienda de Madrid	1.500	Idem	1.500	Idem
Juan Morán y Rico	Caja de la Tesorería central	1.500	Idem	1.500	Idem
Joaquín Gutiérrez y Fernández	Dirección de lo Contencioso	1.500	Idem	1.500	Idem
Enrique Sánchez Méndez	Administración de Propiedades e Impuestos de Cádiz	1.500	Idem	1.500	Idem
Adrián Fernández y Benito	Intervención central	1.500	Idem	1.500	Idem
Carlos Caldúch Fabregat	Administración de Propiedades e Impuestos de Castellón	1.500	Idem, cuyo nombramiento se retrotrae al 2 de Julio	1.500	Idem
Antonio Canseco y Corrales	Idem de Sevilla	1.500	Idem, cuyo nombramiento se retrotrae al día 27 de Mayo anterior	1.500	Idem

NOMBRES	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SE HALLABAN O SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS	Sueldos — Pesetas	DESTINOS & DEPENDENCIAS PARA DÓNDE HAN SIDO NOMBRADOS O SITUACIÓN ACORDADA	Sueldos — Pesetas	OBSERVACIONES
D. Alfonso López García.....	Administración de Contribuciones de Santander.....	1.500	Oficial de cuarta clase, en comisión, del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, cuyo nombramiento, hecho el día 19, se retrotrae al 27 de Mayo anterior).....	1.500	Artículo 1.º, párrafo segundo, del Real decreto de 8 de Enero.
Melchor García Torremocha.....	Idem de Alicante.....	1.500	Idem.....	1.500	Idem.
Tomás de Arcos y Flores.....	Intervención de Hacienda de Sevilla.....	1.500	Idem.....	1.500	Idem.
Diego Herrera-Dávila y Bahamonde.....	Ordenación de Paños de Gracia y Justicia y Gobernación.....	1.500	Idem.....	1.500	Idem.
Basiano García Peñuelas.....	Intervención de Hacienda de Ciudad Real.....	1.500	Idem.....	1.500	Idem.
Eduardo García de Castro.....	Idem de Badajoz.....	1.500	Idem.....	1.500	Idem.
José Valera Alejo.....	Negociado de Alcoholos en la Administración especial de Hacienda, de Jerez de la Frontera.....	1.500	Idem, cuyo nombramiento se retrotrae al 2 de Junio anterior.....	1.500	Idem.
Rafael Cabezas e Isla.....	Tesorería de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	1.500	Idem, cuyo nombramiento se retrotrae al 2 de Julio.....	1.500	Idem.
José de Torres Losada.....	Idem de Hacienda de Jaén.....	1.500	Idem, cuyo nombramiento se retrotrae al 2 de Julio.....	1.500	Idem.
Manuel Pastor y del Olmo.....	Idem de Alicante.....	1.500	Idem.....	1.500	Idem.
Juan Tejerina y Villalón.....	Administración de Contribuciones de Madrid.....	1.500	Idem.....	1.500	Idem.
Pedro Marcos Montoya.....	Tesorería de Hacienda de Albacete.....	1.500	Idem, cuyo nombramiento se retrotrae al 5 de Junio anterior.....	1.500	Idem.
Sebastián Fernández Domínguez.....	Dirección de los Contenciosos.....	1.500	Idem.....	1.500	Idem.
Telesforo García Rey.....	Secretario de la Delegación de Hacienda de Soria.....	1.500	Idem, cuyo nombramiento se retrotrae al 8 de Junio anterior.....	1.500	Idem.
Francisco Santos Tabanera.....	Intervención general.....	1.500	Idem.....	1.500	Idem.
Alberto Villa y Bua.....	Inspección de Hacienda de Murcia.....	1.500	Idem, cuyo nombramiento se retrotrae al 22 de Junio anterior.....	1.500	Idem.
Arqadio Laruelo y Cabal.....	Administración de Propiedades e Impuestos de Huelva.....	1.500	Idem, cuyo nombramiento se retrotrae al 23 de Junio anterior.....	1.500	Idem.
Samuel Miguel Morales.....	Tesorería de Hacienda de Teruel.....	1.500	Idem, cuyo nombramiento se retrotrae al 1.º de Julio anterior.....	1.500	Idem.
Vicente López Sanz.....	Follador de Loterías.....	1.250	Follador de Loterías. (Este nombramiento hecho el día 15, se retrotrae al 21 de Febrero anterior).....	1.500	Artículo 4.º del Real decreto de 16 de Octubre de 1917, regla segunda de la ley de 26 de Julio de 1876 y artículo 1.º de la que se cita.
José Ladrón de Guevara y López.....	Sellador de Idem.....	1.250	Sellador de Idem. (Este nombramiento, hecho el día 15 también, se retrotrae al 24 de Febrero anterior).....	1.500	Idem.
Gregorio Andrés y Escolar.....	Numerador de Idem.....	1.250	Numerador de Idem. (Este nombramiento, hecho el día 15 también, se retrotrae al 8 de Marzo anterior).....	1.500	Idem.
Gregorio Bernardo Otero.....	Follador de Idem.....	1.250	Follador de Idem. (Este nombramiento, hecho el día 15 también, se retrotrae al 7 de Marzo anterior).....	1.500	Idem.
Pascual Rumbao Iniesta.....	Preparador de bolas de Idem.....	1.250	Preparador de bolas de Idem. (Este nombramiento, hecho el día 15 también, se retrotrae al 20 de Marzo anterior).....	1.500	Idem.
Miguel Prieto Herce.....	Corrector de Idem.....	1.250	Corrector de Idem. (Este nombramiento, hecho el día 15 también, se retrotrae al 4 de Abril anterior).....	1.500	Idem.

Francisco Pérez Lago.....	Sellador de Idem.....	1.250	Sellador de Idem. (Este nombramiento, hecho el día 15 también, se retrotrae al 6 de Abril anterior.).....	1.500	Idem.
Rogelio Fernández Garofa.....	Aduana de Valencia.....	1.250	Aduana de Valencia. (Este nombramiento, hecho el día 15 también, se retrotrae al 2 de Mayo anterior.).....	1.500	Idem.
Gaspar Bisbal y Vidal.....	Depositaría especial de Hacienda de Mahón.....	1.250	Depositaría especial de Hacienda de Mahón. (Este nombramiento se halla en los mismos casos que el precedente).....	1.500	Idem.
Epifanio García Muñoz.....	Intervención de Hacienda de Ciudad Real.....	1.250	Interventor de Hacienda de Ciudad Real. (Este nombramiento se halla en los mismos casos que el precedente).....	1.500	Idem.
Rafael León Quirós.....	Alcalde de la Aduana de El Ferrol.....	1.250	Alcalde de la Aduana de El Ferrol. (Este nombramiento se halla en los mismos casos que el precedente).....	1.500	Idem.
José Bonet y Martínez.....	Aduana de Valencia.....	1.250	Aduana de Valencia. (Este nombramiento, hecho el día 19, tiene la efectividad del 2 de Mayo anterior).....	1.500	Artículos 4. ^o , letra a), y 7. ^o del Real decreto d 16 d Octubre 1917.
Arturo de la Plaza Herranz.....	Administración de Contribuciones de Guadalajara.....	1.250	Administración de Contribuciones de Guadalajara. (Este nombramiento se halla en las mismas circunstancias que el precedente).....	1.500	Idem.
Valeriano Bernández Marqués.....	Aduana de Tuy.....	1.250	Aduana de Tuy. (Este nombramiento se halla en las mismas circunstancias que el precedente).....	1.500	Idem.
Luis Sánchez Gabarrón.....	Dirección de Aduanas.....	1.250	Dirección de Aduanas. (Este nombramiento, hecho el día 19 también, tiene la efectividad del 6 de Febrero anterior).....	1.500	Idem, letra d), f idem.
Eliseo Tarifa Tejero.....	Administración especial de Rentas arrendadas de Santa Cruz de Tenerife.....	1.250	Administración especial de Rentas arrendadas de Santa Cruz de Tenerife. (Este nombramiento, hecho el día 19 también, tiene la efectividad del 2 de Mayo anterior).....	1.500	Idem, letra a), idem.
Manuel Chaves y Bernaldo de Quiros.....	Delegación de Hacienda en Oviedo.....	1.250	Delegación de Hacienda en Oviedo. (Este nombramiento se halla en las mismas circunstancias que el precedente).....	1.500	Idem.
Angel Graña y Martínez.....	Intervención de Hacienda de Pontevedra.....	1.250	Intervención de Hacienda de Pontevedra. (Este nombramiento se halla en las mismas circunstancias que el precedente).....	1.500	Idem.
Juan Marco y Gómez.....	Delegación de Hacienda en Soria.....	1.250	Delegación de Hacienda en Soria. (Este nombramiento se halla en las mismas circunstancias que el precedente).....	1.500	Idem.
Alejandro Iriarte y Rivas.....	Dirección de la Deuda y Clases pasivas.....	1.250	Dirección de la Deuda y Clases pasivas. (Este nombramiento se halla en las mismas circunstancias que el precedente).....	1.500	Idem.
Ricardo Clavería y Sancho.....	Administración especial de Rentas arrendadas de Teruel.....	1.250	Administración especial de Rentas arrendadas de Teruel. (Este nombramiento se halla en las mismas circunstancias que el precedente).....	1.500	Idem.
Alejandro Alvarez Marín.....	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.....	1.250	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos. (Este nombramiento se halla en las mismas circunstancias que el precedente).....	1.500	Idem.
Gualtero de Castro Cortollini.....	Administración especial de Rentas arrendadas de Jaén.....	1.250	Administración especial de Rentas arrendadas de Jaén. (Este nombramiento se halla en las mismas circunstancias que el precedente).....	1.500	Idem.

NOMBRES.	DESTINOS Ú OFFICINAS DONDÉ SE HALLAAN O SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS	Sueldo: — Pesotas.	DEPARTAMENTOS O DEPENDENCIAS PARA DONDE HAN SIDO NOMBRADOS O SITUACIÓN ACORDADA	Sueldo: — Pesotas.	OBSERVACIONES
D. Antero Marescot Iglesias.....	Tesorería de Hacienda de Pontevedra.....	1.250	Tesorería de Hacienda de Pontevedra. (Este nombramiento se halla en las mismas circunstancias que el precedente).	1.500	
Isidro Monteoliva y Mazariegos.....	Intervención de Hacienda de Palencia.....	1.250	Intervención de Hacienda de Palencia. (Este nombramiento se halla en las mismas circunstancias que el precedente).	1.500	Artículos 4. ^o , letra a), y 7. ^o de Real decreto de 16 de Octubre de 1917.
Luis Carreira y Carrete	Administración especial de Rentas arrendadas de Madrid.....	1.250	Administración especial de Rentas arrendadas de Madrid. (Este nombramiento se halla en las mismas circunstancias que el precedente).	1.500	Idem.
Bernardino Vidal.....	Aduana de La Coruña.....	1.250	Aduana de La Coruña (Este nombramiento se halla en las mismas circunstancias que el precedente).	1.500	Idem.
Alejandro Gómez.....	Administración especial de Rentas arrendadas de Madrid.....	1.250	Administración especial de Rentas arrendadas de Madrid. (Este nombramiento se halla en las mismas circunstancias que el precedente).	1.500	Idem.
Juan Claver Poyatos.....	Intervención de Hacienda de Jaén.....	1.250	Intervención de Hacienda de Jaén. (Este nombramiento se halla en las mismas circunstancias que el precedente).	1.500	Idem.
Bartolomé Vives Isern.....	Idem de Baleares	1.250	Idem de Baleares. (Este nombramiento se halla en las mismas circunstancias que el precedente).	1.500	Idem.
Luis de Cáceres Martínez.....	Administración de Contribuciones de Badajoz.....	1.250	Administración de Contribuciones de Badajoz. (Este nombramiento se halla en las mismas circunstancias que el precedente).	1.500	Idem.
Eduardo Iglesias López.....	Dirección de Contribuciones.....	1.250	Dirección de Contribuciones. (Este nombramiento se halla en las mismas circunstancias que el precedente).	1.500	Idem.
Vicente Zaragoza y Giner.....	Administración de Contribuciones de Alicante.....	1.250	Administración de Contribuciones de Alicante. (Este nombramiento se halla en las mismas condiciones que el precedente).	1.500	Idem.
Vicente Falomir y Pachés.....	Intervención de Hacienda de Castellón....	1.250	Intervención de Hacienda de Castellón (Este nombramiento se halla en las mismas circunstancias que el precedente)	1.500	Idem.
Dámaso Manero Maestre.....	Administración especial de Rentas arrendadas de Burgos.....	1.250	Administración especial de Rentas arrendadas de Burgos. (Este nombramiento, hecho el día 19 también, tiene la efectividad del 1. ^o de Marzo anterior).	1.500	Idem, letra d), Idem.
Modesto Pérez Bucet.....	Idem de Córdoba.....	1.250	Idem de Córdoba. (Este nombramiento, hecho el día 19 también, tiene la efectividad del 17 de Marzo anterior).	1.500	Idem.
Manuel Conejero y Benedicto.....	Tesorería de Hacienda de Murcia.....	1.250	Tesorería de Hacienda de Murcia. (Este nombramiento, hecho el día 19 también, tiene la efectividad del 2 de Mayo anterior.)	1.500	Idem, letra a), Idem.
Cristóbal Rómán Iglesias.....	Aduana de Sevilla.....	1.250	Aduana de Sevilla. (Este nombramiento, hecho el día 19 también, tiene la efectividad del 24 de Marzo anterior).	1.500	Idem, letra d), Idem.
Gaspar Martín y Víctor.....	Tesorería de Hacienda de Ciudad Real....	1.250	Tesorería de Hacienda de Ciudad Real. (Este nombramiento, hecho el día 19 también, tiene la efectividad del 11 de Abril anterior).	1.500	Idem, letra d), Idem.
					1.500 Idem.

José Ontiveros y Galera.....	Intervención de Hacienda de Barcelona....	1.250	Intervención de Hacienda de Barcelona. (Este nombramiento, hecho el día 19 también, tiene la efectividad del 2 de Mayo anterior.)	1.500	Idem.
Tomás García y García.....	Delegación de Hacienda en Cuenca.....	1.250	Delegación de Hacienda en Cuenca. (Este nombramiento se halla en las mismas condiciones que el precedente)	1.500	Idem, letra a), idem.
Mariano Manuel Domínguez Martín.....	Idem de Burgos.....	1.250	Idem en Burgos. (Este nombramiento, hecho el día 19 también, tiene la efectividad del 26 de Mayo anterior).	1.500	Idem.
Francisco Marfa de León y Falcón.....	Administración del pueblo franco de Las Palmas.....	1.250	Administración del pueblo franco de Las Palmas. (Este nombramiento se halla en las mismas condiciones que el precedente)	1.500	Idem.
Francisco Martínez Lerdo.....	Intervención de Hacienda de Logroño	1.250	Intervención de Hacienda de Logroño. (Este nombramiento se halla en las mismas circunstancias que el precedente)	1.500	Idem.
Augusto Barriaga y Melández.....	Idem de Barcelona.....	1.250	Idem de Barcelona. (Este nombramiento se halla en las mismas circunstancias que el precedente)	1.500	Idem.
Cástor Nonide Quiroga.....	Tesorería de Hacienda de Burgos.....	1.250	Tesorería de Hacienda de Burgos. (Este nombramiento se halla en las mismas condiciones que el precedente)	1.500	Idem, letra c), idem.
Francisco Martínez Asenjo.....	Sección de Catastro (Subsecretaría).....	1.250	Sección de Catastro (Subsecretaría). (Este nombramiento se halla en las mismas circunstancias que el precedente)	1.500	Idem, letra a), idem.
Napoleón Ruiz Verdi.....	Administración de Contribuciones de Valladolid.....	1.250	Administración de Contribuciones de Valladolid. (Este nombramiento se halla en las mismas circunstancias que el precedente)	1.500	Idem.
Roberto Sánchez Fuentes.....	Idem de Propiedades e Impuestos de Ciudad Real.....	1.250	Idem de Propiedades e Impuestos de Ciudad Real. (Este nombramiento, hecho el día 19 también, tiene la efectividad del 1º de Junio)	1.500	Idem.
Federico Soler Pérez	Delegación de Hacienda de Alcoy.....	1.250	Delegación de Hacienda de Alicante. (Este nombramiento se halla en las mismas condiciones que el precedente)	1.500	Idem.
Gerardo Sánchez Méndez	Administración de Propiedades e Impuestos de Pontevedra	1.250	Administración de Propiedades e Impuestos de Pontevedra. (Este nombramiento se halla en las mismas circunstancias que el precedente)	1.500	Idem, letra d), idem.
Rafael Ruiz Matas y Calvo.....	Intervención de Hacienda de Granada.....	1.250	Intervención de Hacienda de Granada. (Este nombramiento, hecho el día 19 también, tiene la efectividad del 2 de Junio anterior)	1.500	Idem, letra a), idem.
Cándido Salas López.....	Idem de Málaga.....	1.250	Idem de Málaga. (Este nombramiento, hecho el día 19 también, tiene la efectividad del 4 de Junio anterior)	1.500	Idem.
Luis Ribot y Maura.....	Administración de Contribuciones de Baleares.....	1.250	Administración de Contribuciones de Baleares. (Este nombramiento se halla en las mismas condiciones que el precedente)	1.500	Idem.
Fernando Rubin Yáñez.....	Idem especial de Rentas arrendadas de Madrid.....	1.250	Idem especial de Rentas arrendadas de Madrid. (Este nombramiento, hecho el día 19 también, tiene la efectividad del 7 de Junio anterior)	1.500	Idem.
Javier Valcarce y García.....	Dirección de Aduanas.....	1.250	Dirección de Aduanas. (Este nombramiento se halla en las mismas condiciones que el precedente)	1.500	Idem, letra d), idem.
Manuel Ruiz Sintado.....	Inspección regional de Alcoholes de Jerez de la Frontera.....	1.250	Inspección regional de Alcoholes de Jerez de la Frontera. (Este nombramiento, hecho el día 19 también, tiene la efectividad del 1º de Junio anterior)	1.500	Idem, letra a), idem.

NOMBRES	DESTINOS ó OFICINAS DONDE SE HALZABAN ó SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS	Sueldos — Pesetas.	DESTINOS ó DEPENDENCIAS PARA DONDE HAN SIDO NOMBRADOS ó SITUACIÓN ACORDADA	Sueldos — Pesetas.	OBSERVACIONES
D. Ricardo López Atalaya.....	Administración de Contribuciones de Valencia.....	1.250	Administración de Contribuciones de Valencia. (Este nombramiento, hecho el día 19 también, tiene la efectividad del 15 de Junio anterior).	1.500	Artículos 4. ^o , letra o), y 7. ^o del Real decreto de 16 de Octubre de 1917.
Carlos Corcuera Menéndez.....	Dirección de Contribuciones.....	1.250	Dirección de Contribuciones. (Este nombramiento, hecho el día 19 también, tiene la efectividad del 20 de Junio anterior).	1.500	Idem.
Manuel Mercadal y Oleo.....	Administración-Depositaria especial de Hacienda de Menorca.....	1.250	Administración-Depositaria especial de Hacienda de Menorca. (Este nombramiento, hecho el día 19 también, tiene la efectividad del 21 de Junio anterior).	1.500	Idem, letra d), idem.
Camilo Agromayor y Gli.....	Intervención de la Dirección de la Deuda y Clases pasivas.....	1.250	Intervención de la Dirección de la Deuda y Clases pasivas. (Este nombramiento, hecho el día 19 también, tiene la efectividad del 22 de Junio anterior).	1.500	Idem, letra e), idem.
Manuel Estévez y Estévez.....	Excedente.....	»	Tesorería de Hacienda de Huelva	1.500	Idem 9. ^o de la ley que se cita, y 12 del expresado Real decreto.
Carlos Madariaga y Bernaldo de Quirós.....	Idem.....	»	Intervención civil de Guerra y Marina.....	1.500	Idem.
Antonio Díaz y Fernández Calfauzor.....	Idem.....	»	Administración de Contribuciones de León.....	1.500	Idem.
José Estivanez Ucellay.....	Interventor de la Depositaría especial de Hacienda de La Gomera.....	1.500	Intervención de Hacienda de Las Palmas.....	1.500	A su instancia.
Antonio Sánchez Pinto.....	Intervención de Hacienda de Granada.....	1.500	Tesorería de Hacienda de Cádiz.....	1.500	Idem.
Antonio Halanzat y Seco.....	Aduana de Valencia de Alcántara.....	1.500	Intervención de Hacienda de Soria.....	1.500	Idem.
Manuel Muñoz Braeeros.....	Intervención de Hacienda de Soria.....	1.500	Aduana de Valencia de Alcántara.....	1.500	Idem.
Pedro Sánchez Galiardo.....	Interventor de la Depositaría especial de Hacienda de Melilla.....	1.500	Intervención del Registro del puerto franco de Vélez de la Gomera.....	1.500	Idem.
Benito de Castro y Ferro.....	Tesorería de Hacienda de Zaragoza.....	1.500	Negociado de Alcoholes de Zaragoza.....	1.500	Idem.
Rafael Ramón Cerdá.....	Administración de Contribuciones de Valencia.....	1.500	Delegación de Hacienda de Valencia.....	1.500	Idem.
Carlos del Alcázar y Urrengoechea.....	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.....	1.500	Aduana de Adra.....	1.500	Idem.
Benigno de la Cruz y Marcos.....	Inspección de Hacienda de Madrid.....	1.500	Administración de Contribuciones de Madrid.....	1.500	Por conveniencia del servicio.
Federico Olivera y Natera.....	Delegación de Hacienda en Santa Cruz de Tenerife.....	1.500	Idem de Propiedades e Impuestos de Santa Cruz de Tenerife.	1.500	Idem.
Lorenzo Fernández y Hernández.....	Administración de Propiedades e Impuestos de Santa Cruz de Tenerife.....	1.500	Delegación de Hacienda en Santa Cruz de Tenerife.....	1.500	Idem.
Adolfo Bassave Merodo.....	Inspección de Hacienda de La Coruña	1.500	Administración de Contribuciones de La Coruña	1.500	Idem.
Mariano Ternero y Pérez de Vargas.....	Administración de Propiedades e Impuestos de Sevilla.....	1.250	Excedente.....	»	Artículo 12 del Real decreto de 16 de Octubre de 1917.
Agustín Royo Magallón.....	Intervención de Hacienda de Teruel.....	1.250	Secretaría de la Delegación en Zaragoza.....	1.250	A su instancia.
Bernardo Valero Pérez.....	Aduana de Badajoz.....	1.250	Aduana de Almería.....	1.250	Idem.
José María Valdivielso y Gálido.....	Idem de Almería.....	1.250	Idem de Badajoz.....	1.250	Idem.
Severino del Olmo Labrador.....	Administración de Propiedades e Impuestos de Madrid.....	1.250	Administración de Contribuciones de Madrid.....	1.250	Por conveniencia del servicio.
Miguel Sánchez de Enciso.....	Tesorería de Hacienda de Cádiz.....	1.250	Idem.....	1.250	A su instancia.
José Lillo Begué.....	Administración especial de Rentas arrendadas de las provincias Vascongadas.....	1.250	Idem de Barcelona.....	1.250	Idem.

Victoriano Lacárcel y Boronat	Intervención de Hacienda de Toledo (Electo) .	1.250	Idem	1.250	Idem .
Enrique Gómez Sabater	Tesorería central	1.250	Idem de Madrid	1.250	Idem .
Julio Alonso Pascual	Tesorería de Hacienda de La Coruña	1.250	Excedente	>	Artículo 11 de la ley de Recluta- miento y reemplazo.
Pedro Anchorena y de Andes	Abogacía del Estado en Toledo	1.250	Inspección de Madrid	1.250	A su instancia.
Manuel López Miras	Administración de Contribuciones de Cá- ceres	1.250	Tesorería de Hacienda de Lugo	1.250	Idem .
Alfonso Bermejárdez Tenreiro	Tesorería de Hacienda de Lugo	1.250	Administración de Contribuciones de Cá- ceres	1.250	Idem .
Lorenzo Castro Gregores	Intervención de Hacienda de Guipúzcoa ...	1.250	Administración especial de Rentas arren- dadas de Guipúzcoa	1.250	Idem .
Fernando Rodríguez y Fernández	Tesorería central	1.250	Tesorería de Hacienda de Madrid	1.250	Por conveniencia del servicio
Emilio Alcalá Marín	Interventor del Registro del puerto franco de Vélez de la Gomera	1.250	Interventor de la Depositaría especial de Ha- cienda de Melilla	1.250	A su instancia.
José Joaquín Laynez Fernández	Intervención de Hacienda de Granada	1.250	Aduana de la Aduana de Almorá	1.260	Idem .
Genaro Salcedo Esteban	Negociado de Alcoholes de Zaragoza	1.250	Tesorería de Hacienda de Zaragoza	1.260	Idem .
Juan Pablo Pérez Caballero y Pérez	Delegación de Hacienda en Valencia	1.250	Administración de Contribuciones de Va- lencia	1.250	Idem .
Guillermo Aguilar y Cuadrado	Aduana de Adra	1.250	Representación del Estado en el Arrenda- miento de Tabacos	1.250	Idem .

Madrid, 8 de Agosto de 1913.—El Subsecretario, Garnica.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TRABAJO

LA MARÍTIMA.—COMPAÑÍA MAHONESA DE VAPORES

Tarifa de fletes y pasajes para el año 1919 entre Mahón-Barcelona, Mahón-Palma, Ciudadela-Palma, Alcudia-Barcelona ó viceversa, de bordo a bordo.

	UNIDAD	Pesetas.		UNIDAD	Pesetas.			
A								
Abacá en rama	100 kilogramos.	3,40	Aves de corral:	Gallinas, conejos, pollos, patos, ánades, perdices, palomos y similares:				
Abacicos	Idem.	14,95	En jaulas de tres pisos, cabida total de 0,70 á 0,75 metros cúbicos...	Jaula.	18,75			
Abenes	Idem.	3,15	— de dos pisos, de 0,45 á 0,50 idem.	Idem.	11,70			
Acetos en bocoyes, pipas ó barriles	Idem.	2,80	— de un piso, de 0,20 á 0,25 idem.	Idem.	7,15			
— en cajas ó latas	Idem.	4,75	En jaulas de otras dimensiones: gallinas, gallinas, pollos, conejos, patos y ánades					
Accituras en cajas ó garrafones	Idem.	9,40	Palomos y perdices					
— en barriles ó cubetas	Idem.	6,10	Pavos y pavas:					
Acidos en bombonas ó cajas	Idem.	9,40	En jaulas, sencillas, cajones ó atados	Uno.	2,20			
Acero (igual que el hierro)	»		Sueltos en partida importante	Idem.	1,75			
Acordeones, aristones, gramófonos y similares	100 kilogramos	37,50	Azafrán	100 kilogramos.	5,65			
Achicoria	Idem.	5,85	Azufre	Idem.	2,65			
Agridiente en bocoyes, pipas ó barriles	Idem.	3,00	Azúcar y glucosa	Idem.	3,75			
— en garrafones	Idem.	3,40	Azogue	Idem.	3,75			
— en cajas	Idem.	7,90	Azulejos envasados	Idem.	3,55			
Agüas minerales	Idem.	4,75	Anchoas	Idem.	9,40			
Ajos	Idem.	4,75	B					
Albagalce	Idem.	4,75	Balancines ordinarios	Uno.	1,45			
Alambre de hierro	Idem.	4,75	Baldosas	100 kilogramos.	3,55			
— de latón ó cobre	Idem.	6,10	Bártulos y cofres vacíos	Idem.	9,60			
Alfaifa prensada	Idem.	4,80	Barajas	Idem.	9,40			
Almendrón	Idem.	7,50	Escalao	Idem.	3,75			
Almendra	Idem.	6,60	Bancos y banquillos de hierro	Idem.	7,50			
Almidón	Idem.	7,50	Barnices	Idem.	7,35			
Alquitrán	Idem.	3,00	Bariles vacíos	Uno.	4,20			
Algodón prensado	Idem.	2,85	— de retorno	Idem.	1,90			
— sin prenter	Idem.	6,10	Bellotas	100 kilogramos.	4,75			
Algodones hilados	Idem.	8,40	Batunes	Idem.	4,75			
Alcaparras en barriles	Idem.	4,20	Bisutería, sobre su valor	Por 1.000.	15,00			
— en cajetes y garrafones	Idem.	9,40	Bidones vacíos de carburo	Uno.	2,05			
Alcoholes (igual que el aguardiente)	100 kilogramos.	3,55	— idem id. de retención	Idem.	0,55			
Algarrobes en sacos			— de hierro vacíos	Idem.	5,65			
Almohadas de yute, fieltro, lana ó algodón	Idem.	6,40	Bicicletas	Una.	6,55			
Alhajas, valor efectivo	Per 1.000.	11,25	— embaladas	100 kilogramos.	14,05			
Aljiste	100 kilogramos.	2,85	Borras de lana y algodón	Idem.	4,75			
Alpargatas	Idem.	5,65	— de seda	Idem.	4,75			
Alubias	Idem.	2,65	Bocoyes y pipas vacías	Uno.	4,20			
Anís	Idem.	6,10	— idem id. de retorno	Idem.	2,85			
Áfil en pellejos	Idem.	4,65	Bombonas vacías	Idem.	0,85			
Arboles	Idem.	7,05	Boniatos	100 kilogramos.	3,10			
Arcos de madera	Idem.	7,05	Botellas vacías	Idem.	7,05			
Arrroz	Idem.	2,85	Bolsillos de plata, sobre su valor	Por 1.000.	18,75			
Armas	Idem.	7,95	Brea	100 kilogramos.	3,00			
Armoques sin municiones	Uno.	75,00	Bujías	Idem.	7,05			
Aros de madera	100 kilogramos.	4,75	C					
Arzoniums	Uno.	14,05	Cacao	100 kilogramos.	6,55			
Altas envasadas	100 kilogramos.	3,55	Cacahuetes	Idem.	4,65			
Atalajes, acarreos de tiro y bastos	Idem.	9,40	Café	Idem.	4,90			
Atún salado	Idem.	9,40	Canela	Idem.	8,80			
Automóviles grandes de seis asientos	Uno.	131,25	Castañas	Idem.	5,65			
— medianos de cuatro idem	Idem.	112,50	Calzado	Idem.	8,40			
— pequeños de dos idem	Idem.	75,00	Carbón mineral	Idem.	3,15			
— que excedan de seis asientos, 7,50 pesetas por asiento de exceso sobre los 131,25 pesetas indicadas	»		— cok	Idem.	2,85			
Avena y arbejones	100 kilogramos.	2,85	— vegetal	Idem.	3,40			
Avellanas	Idem.	6,55	Cafiamo en rama	Idem.	5,40			

	UNIDAD	Pesetas.		UNIDAD	Pesetas.
Cartuchería vacía.....	100 kilogramos.	9,40	Cueros en balas.....	100 kilogramos.	5,25
— cargada.....	Idem.	11,25	Cureñas de batería con su cañón.....	Unz.	75,00
Cal hidráulica.....	Idem.	8,55	Quadros al óleo, carga general, según su valor.....	Por 1.000.	15,00
Carruajes de cuatro ruedas.....	Uno.	75,00	— idem embarque especial, idem.....	Idem.	28,15
— de dos idem.....	Idem.	56,25	— idem ordinarios.....	100 kilogramos.	15,00
Carretones ligeros.....	Idem.	37,50	Chocoiate.....	Idem.	7,50
Carros ordinarios.....	Idem.	56,25	Chinfas.....	Idem.	4,75
— grandes ó catalanes.....	Idem.	75,00			
— pequeños de mano.....	Idem.	14,05			
— de sección para municiones.....	Idem.	75,00			
Cabello.....	100 kilogramos.	5,65			
Cartones de todas clases sin obrar.....	Idem.	3,75			
Cartón labrado.....	Idem.	7,05	Dátils.....	100 kilogramos.	7,05
Camas de hierro.....	Idem.	9,40	Decrudo de Teatro.....	Idem.	11,25
Cabos algodón en balas.....	Idem.	3,55	Dinamita.....	Kilogramo.	2,25
Cacharrería ordinaria.....	Idem.	6,55	Drogas no tarifadas.....	100 kilogramos.	7,05
Cables eléctricos.....	Idem.	9,40	Duelas á granel.....	Idem.	5,85
— idem en piezas mayores de 500 ki- logramos.....	Idem.	11,70	— enfarjadas.....	Idem.	4,75
Cajas hierro para caudales.....	Idem.	7,50			
— cartón para farmacia.....	Idem.	7,05			
— madera para pianos verticales.....	Una.	4,20			
— idem Id. Id. de cola.....	Idem.	8,40			
— vacías en general.....	Idem.	9,40	Efectivo:		
— idem de retorno.....	Idem.	5,65	En calderilla, según su valor.....	Por 1.000.	11,25
Carburó.....	Idem.	3,60	en oro, plata y Billetes de Banco, en id.....	Idem.	4,20
Caracoles.....	Idem.	5,65	En veleces —Valor nominal, idem id.	Idem.	2,20
Carnaza en balas prensadas.....	Idem.	3,75	Efectos de escritorio.....	100 kilogramos.	8,40
Cafías ó bambús para pescar.....	Idem.	5,65	— de Artillería no tarifados, en pie- zas que no excedan de 300 kilogra- mos.....	Idem.	5,65
Cañet embalado y caña ordinaria.....	Idem.	2,85	— de 301 idem ó 1.500 idem.....	Idem.	7,50
Caña dulce.....	Idem.	3,75	— de 1.501 idem ó 3.000 idem.....	Idem.	9,40
Cañamo en rama.....	Idem.	5,25	— de 3.001 idem en adelante, fiela- mento especial.....		
— embalado ó prensado.....	Idem.	3,25			
Cartuchos y cápsulas cargadas.....	Idem.	11,25	Ejes para carruajes.....	100 kilogramos.	4,75
— idem vacías.....	Idem.	9,40	Elasticos para calzado.....	Idem.	9,40
Carretes para hilados ó calcotes.....	Idem.	7,95	Embudos.....	Idem.	7,50
Cadáveres con sus cajas, transporte especial.....	Unc.	1.654,65	Embalajes de retorno no tarifados ..	Idem.	2,85
Cacha y maderas finas, peso regular.....	100 kilogramos.	3,55	Embarcaciones menores:		
— idem fd. mayores de 500 kilo- gramos.....	Idem.	5,85	Botes, canoas y gusetas hasta cuatro metros de eslora	Uno.	23,40
Capullos de seda.....	Idem.	4,75	Idem id. de más de cuatro metros de eslora, 1,90 pesetas más por cada 26 centímetros que pase de cuatro metros		
Cascarilla de arroz.....	Idem.	3,60	Lanchas hasta seis metros de eslora ..	Una.	70,35
Caza muerta.....	Kilogramo.	0,45	Idem de más de seis metros, 3,75 pe- setas por cada 20 centímetros que pase de los seis metros		
Cepillos.....	100 kilogramos.	9,40	Botes ó lanchas automóviles, paga- rán doble flete que las que no sean automóviles		
Cebollas envasadas.....	Idem.	4,65			
— á granel.....	Idem.	11,70	Enea.....	100 kilogramos.	6,60
Cerveza.....	Idem.	4,75	Encargos, mínimo	Unc.	2,20
Cerámica.....	Idem.	11,70	Especies.....	100 kilogramos.	4,90
Cemento.....	Idem.	3,55	Estambres.....	Idem.	9,40
Cera en panes.....	Idem.	6,10	Esparto.....	Idem.	3,75
— labrada.....	Idem.	7,95	Espojes con envase, tamaño ordinario ..	Idem.	15,00
Cintas de todas clases.....	Idem.	9,40	— tamaño extraordinario	Idem.	15,00
— y galones dorados y plateados, se- gún su valor.....	Por 1.000.	15,00	Espojas	Idem.	20,65
Cocos.....	100 kilogramos.	7,95	Esterina sin labrar	Idem.	6,10
Cochinilla.....	Idem.	6,55	— labrada	Idem.	7,05
Cola.....	Idem.	8,75	Esteras de esparto ó de yute	Idem.	6,40
Contadores de gas y eléctricos.....	Idem.	6,55	Estopa	Idem.	4,75
Confitura, dulces	Idem.	8,40	Escopetas	Idem.	7,95
Confetti, serpentinas y similares	Idem.	7,05	Estatío	Idem.	4,75
Conservas alimenticias	Idem.	9,40	Escobillas y escobillas	Idem.	7,05
Cotchones	Idem.	11,70	Espuertas	Idem.	7,05
Colores en cajas	Idem.	9,45	Escobujos	Idem.	2,25
Coloniales no tarifados	Idem.	7,65	Estatuas	Idem.	9,40
Colofonia	Idem.	8,00	Extracto de regaliz	Idem.	9,40
Cordelería de toda clase	Idem.	5,85	Extractos tintóreos	Idem.	9,40
Corcho sin labrar	Idem.	9,45	Equipaje	Idem.	7,50
— labrado	Idem.	14,05	Efectos de Intendencia Militar no ta- rifados	Idem.	6,55
Coronas mortuorias	Idem.	23,40			
Correas y arneses	Idem.	9,40			
Corteza en sacos	Idem.	8,00			
Cotonía	Idem.	5,85			
Creosota	Idem.	2,85			
Crin vegetal y animal	Idem.	7,85			
Crisoles	Idem.	3,60			
Cremos	Idem.	9,40			
Cuñetes vacíos á granel	Idem.	7,50			
Cueros secos á idem	Idem.	8,40			
— fideos	Idem.	5,25	Fécula	100 kilogramos.	2,85
			Ferretería ordinaria	Idem.	5,20

	UNIDAD	Pesetas.		UNIDAD	Pesetas.
Filtros.....	100 kilogramos.	3,75	Hoja de lata en planchas.....	100 kilogramos.	3,75
— empaquetados.....	Idem.	3,75	— idem recortada.....	Idem.	2,85
Fósforos.....	Idem.	11,70	— idem potes confeccionados vacíos.	Idem.	8,40
Flores artificiales.....	Idem.	14,05	Hortalizas.....	Idem.	6,55
— naturales.....	Idem.	14,05	Huevos.....	Idem.	7,50
Plaques de madera y hierro.....	Idem.	3,75	Hulas.....	Idem.	9,40
Frutas verdes (no tarifadas).....	Idem.	6,55	Hussos.....	Idem.	2,85
— secas.....	Idem.	3,75	Hilo prensado.....	Idem.	6,10
— en almíbar.....	Idem.	9,40	— sin prensar.....	Idem.	8,40
Fu minibancos.....	Kilogramo.	2,85			
Fuelles tamaño ordinario.....	100 kilogramos.	5,60			
— tamaño extraordinario.....	Idem.	9,40			
Fuegos artificiales.....	Idem.	22,50			
Fergones vacíos.....	Uno.	112,00			
Fuelles.....	100 kilogramos.	7,85			
G			J		
Gaseosas en cajas.....	100 kilogramos.	4,75	Jabón duro ó blando ordinario.....	100 kilogramos.	4,20
Galletas.....	Idem.	9,40	Jamones.....	Idem.	7,50
Garbanzos.....	Idem.	2,85	Jerabes.....	Idem.	7,05
Gatapones vacíos.....	Docena.	4,75	Jarcías y cordelería alquitranada.....	Idem.	5,85
General:			Jaulas para pájaros.....	Idem.	13,15
Cabelllos sin jaula.....	Uno.	56,25	— para caballos ó toros.....	Uña.	23,40
1 m con jaula.....	Idem.	75,0	Juguetes.....	100 kilogramos.	10,80
Idem serdes ó jaces.....	Idem.	31,80	Juncos.....	Idem.	4,20
Idem rechafes.....	Idem.	26,75			
Vainas y mujes.....	Idem.	52,50	L		
Carreros y valeres.....	Idem.	2,75	Ladrillos envasados.....	100 kilogramos.	3,55
Idem lechafes.....	Idem.	2,65	Lana en rama, limpia.....	Idem.	7,05
Cerdas ojubacos:			— idem sucia.....	Idem.	6,55
De 20 ó 30 kilogramos.....	Idem.	2,20	— hilada.....	Idem.	7,05
De 30 a 40 idem.....	Idem.	3,75	Lampistería ordinaria.....	Idem.	7,05
De 20 a 30 idem.....	Idem.	4,20	— fina.....	Idem.	8,25
De 30 a 40 idem.....	Idem.	6,10	Lejía.....	Idem.	3,75
Cerdas ojubacos:			Leña para combustible.....	Idem.	2,85
De 20 ó 30 kilogramos.....	Idem.	8,40	Lete de imprenta.....	Idem.	4,90
De 30 a 100 idem.....	Idem.	12,75	Leche en potes.....	Idem.	9,40
De 100 en adelante.....	Idem.	16,75	Legumbres secas no tarifadas.....	Idem.	2,85
Sueyes y vacas.....	Idem.	31,60	Lino embalado.....	Idem.	6,10
Lochales mayores de cuatro meses.....	Idem.	28,15	Licores en garrafones.....	Idem.	9,40
Mermeladas.....	Idem.	28,15	— en cajas.....	Idem.	7,05
Burros y burras.....	Idem.	26,25	— en barriles.....	Idem.	3,00
Terneras parviches.....	Idem.	63,75	Listonería para marcos.....	Idem.	7,50
Idem de Argel.....	Idem.	23,40	Libros.....	Idem.	7,05
Gomas en tubos ó planchas de goma.....	100 kilogramos.	7,05	Listados de algodón.....	Idem.	7,50
— para confeción de tejidos.....	Idem.	5,65	Lienzos, carga general, sobre su valor.....	Por 1.000.	8,50
Gomas urábiga.....	Idem.	3,75	— embarque especial, idem fd.....	Idem.	16,90
— rasa.....	Idem.	2,75	Linaza en grano.....	100 kilogramos.	2,85
Glicerina.....	Idem.	3,15	Lora ordinaria envasada.....	Idem.	4,75
Granos y cereales no tarificados.....	Idem.	2,85	— fina idem.....	Idem.	7,95
Grasas.....	Idem.	4,90	Lonas.....	Idem.	6,10
Granadas cortadas, partida menor de 1.000 kilogramos.....	Idem.	33,75	Losetas de vidrio.....	Idem.	3,60
— idem de más de 1.000 idem.....	Idem.	25,15	— de barro ó cemento envasado.....	Idem.	3,60
— descargadas.....	Idem.	5,65	— idem id. á granel.....	Idem.	4,75
Gusnios.....	Idem.	3,15	Lunas tamaño ordinario.....	Idem.	9,40
Gujas ó almorzas.....	Idem.	2,85	— idem extraordinario.....	Idem.	14,05
Guitarras.....	Idem.	37,50			
			M		
Herinas.....	100 kilogramos.	2,85	Marisco.....	100 kilogramos.	9,40
Habas.....	Idem.	2,85	Manteca.....	Idem.	6,50
Habichuelas.....	Idem.	2,85	Mármol labrado.....	Idem.	10,35
Herramientas.....	Idem.	5,65	— en chapas.....	Idem.	4,20
Heno prensado.....	Idem.	5,20	— en bloque, hasta 500 kilogramos.....	Idem.	3,10
Hésequen prensado (como pitaya abacá)	Idem.	3,40	— idem, hasta 800 idem.....	Idem.	4,20
Hielo.....	Idem.	7,05	— idem de más de 800 idem.....	Idem.	6,30
Hilaza.....	Idem.	4,75	— en polvo ensacado ó triturado.....	Idem.	3,30
Hierro laminado, medidas ordinarias.....	Idem.	4,75	Material para faros no tarificado.....	Idem.	9,40
— sin labrar, medidas extraordinarias.....	Idem.	3,75	Mantes de lana.....	Idem.	9,40
Ríos, tarifa Maquinaria.....	Idem.	5,65	Marcos antiguos, sobre su valor.....	Por 1.000.	8,50
— laminado, medida extraordinaria.....	Idem.	2,75	Material eléctrico no tarificado.....	100 kilogramos	9,40
— colado en lingotes.....	Idem.	3,65	Máquinas para segar.....	Idem.	9,40
— viejo envasado.....	Idem.	3,65	Maquinaria no voluminosa.....	Idem.	4,75
— á granel.....	Idem.	3,75	— hasta 800 kilogramos.....	Idem.	4,75
Hornos de campaña.....	Idem.	6,00	— de 801 á 1.500 idem.....	Idem.	7,95
Hornos en tarugos.....	Idem.	2,40	— de 1.5.1 á 3.0 idem.....	Idem.	9,40
— confecionadas.....	Idem.	4,20	— mayores de 8.000, fletamiento especial.....	Idem.	9,40
			Máquinas para coser, montadas.....	Idem.	7,75

	UNIDAD	Pesetas.		UNIDAD	Pesetas.
Máquinas para coser, desmontadas...	100 kilogramos.	5,65	Peines...	100 kilogramos.	9,40
— para escribir...	Idem.	9,40	Pelo para pescar...	Idem.	7,50
Madera en tablones...	Docena reg.	14,10	Petacas...	Idem.	9,40
— labrada...	100 kilogramos.	8,50	Pezuñas y potones...	Idem.	3,60
— en chapas...	Idem.	5,65	Pipas vacías...	Una.	4,20
— fina para construcciones...	Idem.	3,75	— Id. de retorno...	Idem.	2,85
— en medidas extraordinarias de más de 500 kilogramos...	Idem.	6,10	Pimentón en sacos...	100 kilogramos.	3,45
— en troncos ordinarios...	Idem.	2,85	— en cajas...	Idem.	5,85
— Idem de 500 a 800 kilogramos...	Idem.	3,75	Pielles curtidas...	Idem.	7,05
— de 801 en adelante...	Idem.	8,50	— sucias...	Idem.	5,35
Metales labrados...	Idem.	7,50	Piedras de amolar...	Idem.	3,75
— sin labrar...	Idem.	5,65	— de afilar...	Idem.	5,35
— viejos...	Idem.	2,95	Pirotécnica...	4,50 por 1.000.	22,50
Melazas en bocoyes...	Idem.	4,90	Piedras preciosas...	Uno.	37,50
— en barriles...	Idem.	4,90	Pianos verticales...	Idem.	56,25
Medicamentos no tarificados...	Idem.	14,05	— de cola...	100 kilogramos.	4,75
Miel...	Idem.	4,90	Pielles en retazos...	Idem.	2,35
Minerales...	Idem.	1,90	Piedras menores de 400 kilogramos...	Idem.	3,75
Mimbres sin obrar...	Idem.	5,65	— de 401 a 800 kilogramos...	Idem.	5,65
— obrado...	Uno.	3,40	— de más de 800 kilogramos...	Idem.	4,90
Mínimum de todo conocimiento...	Una.	14,05	Pimienta...	Idem.	7,05
Motocicletas...	100 kilogramos.	9,40	Piñones...	Idem.	8,40
Motonafía...	Idem.	9,40	Pita...	Idem.	9,40
Muebles usados y embalados...	Idem.	9,40	Porcelana fina...	ordinaria para instalaciones eléctricas...	3,75
— nuevos montados...	Idem.	15,00	Postes de teléfono y Telégrafo...	Idem.	3,75
— Idem desmontados...	Idem.	14,95	Pólvora, hasta 5.000 kilogramos...	Idem.	33,75
Muelas de macheo hasta 800 kilogramos...	Idem.	4,75	— más de 5.000 Idem...	Idem.	28,15
— mayores de 800 kilogramos...	Idem.	9,40	Plantas no tarifadas...	Idem.	7,50
Muelles para carruajes...	Idem.	6,20	— medicinales...	Idem.	9,40
Municiones, hasta 5.000 kilogramos...	Idem.	33,75	Plata sin labrar, sobre su valor...	Por 1.000.	5,65
— de más de 5.000 kilogramos...	Idem.	29,15	— labrada Idem...	Idem.	16,90
Mantas para el Ejército...	Idem.	7,50	— Meneses y alpaca...	100 kilogramos.	23,40
Medicamentos no tarificados para el Ejército ...	Idem.	11,25	— labrada no tarifada sobre su valor...	Por 1.000.	»
N			Plomos en plancha ó tubos...	100 kilogramos.	3,75
Naftalina...	100 kilogramos.	9,40	Plumas en sacos ó paquetes...	Idem.	14,05
Naranjas á granel...	Idem.	7,50	— de escribir...	Idem.	9,40
— envasadas...	Idem.	7,65	Productos farmacéuticos y químicos...	Idem.	14,05
Nueces...	Idem.	4,20	— Idem para el Ejército...	Idem.	11,25
O			Proyectiles descargados...	Idem.	5,65
Obra de barro en figuras ó balustres...	100 kilogramos.	9,40	Q		
Óptica...	Idem.	7,50	Queso...	100 kilogramos.	6,55
Orgazillos de mano...	Idem.	14,05	Quincalla fina...	Idem.	11,70
Oro labrado, sobre su valor...	Por 1.000.	11,25	— ordinaria...	Idem.	9,40
Ortopedia...	100 kilogramos.	9,40	R		
Orujo envasado...	Idem.	2,35	Remos...	Par.	3,10
P			Redes...	100 kilogramos.	6,90
Papel timbrado útil ó inutilizado, sobre su valor...	Por 1.000.	4,20	Resina...	Idem.	3,75
— pintado y decorado...	100 kilogramos.	9,40	Rejolas de pared...	Idem.	16,90
— viejo embalado...	Idem.	2,85	— de bolsillo, de oro, según su valor...	Por 1.000.	11,25
— blanco ó impreso...	Idem.	7,05	— Idem, de plata y otros metales...	100 kilogramos.	18,75
— para cigarrillos...	Idem.	7,05	Regaliz (raíz)...	Idem.	3,75
— de estraza, estracilla y de imprenta...	Idem.	3,75	Remolacha envasada...	Idem.	2,85
Paquetes encargos...	Uno.	3,75	Retortas...	Idem.	5,95
Patatas...	100 kilogramos.	3,30	Restos mortales en cajón...	Uno.	281,25
Pastas para sopa...	Idem.	7,65	— Idem en ataúd...	Idem.	562,50
Pasamanería...	Idem.	11,70	Riscas para codzozos...	100 kilogramos.	3,75
Palmas...	Idem.	6,10	Redetes para trilla...	Idem.	4,75
Peja prensada...	Idem.	4,90	Roldó en polvo...	Idem.	3,00
Paraguas...	Idem.	11,70	— en rama...	Idem.	3,75
Pasas...	Idem.	5,65	Repa confeccionada nueva...	Idem.	9,40
Perros de presa y Torranova (con carne y boca)...	Uno.	11,25	— usada...	Idem.	8,40
— de caza...	Idem.	5,65	S		
— falderos...	Idem.	3,75	Sal sosa...	100 kilogramos.	3,15
Pescado...	100 kilogramos.	11,70	— comán...	Idem.	2,20
Perfumería...	Idem.	10,35	Sacos vacíos...	Idem.	3,40
Perdigones...	Idem.	4,75	Sandías regulares...	Idem.	4,20
Petróleo en barriles...	Idem.	3,30	— grandes...	Idem.	4,90
— en cajas...	Una.	1,90	Salchicha...	Idem.	7,50
			Salvado y salvadillo...	Idem.	2,85
			— de arroz...	Idem.	2,80
			Semillas...	Idem.	4,75
			Sémola y fécula...	Idem.	2,85

	UNIDAD	Pesetas.		UNIDAD	Pesetas.	
Sebo.....	100 kilogramos.	4,90	U			
Sedas.....	Idem.	9,40		Uva.....	100 kilogramos. 7,95	
Serrín de madera.....	Idem.	2,85				
— de corcho.....	Idem.	3,75				
Setas frescas.....	Idem.	4,75	V			
— en conserva.....	Idem.	9,40		Vegetas curtidas.....	100 kilogramos. 7,05	
Sinfonete gusano de seda.....	Idem.	7,50		Vaselina en cajas.....	Idem. 5,65	
Sillas de mano.....	Idem.	4,75		Velocípedos.....	Uno. 6,55	
Sillares.....	Idem.	2,35		Vellos para bujías.....	100 kilogramos. 7,05	
Sillares plegadizos (peso de uno, 4,500 kilogramos).....	Idem.	14,05		— para embarcaciones.....	Idem. 4,75	
Sillas orfebres (peso de una, 3,500 kilogramos).....	Idem.	15,00		Verduras de todas clases.....	Idem. 6,55	
Somboreros de toda clase.....	Idem.	16,90		Vidrios planos.....	Idem. 3,75	
Sobrasada.....	Idem.	7,50		— huecos de peso.....	Idem. 7,05	
Somiers.....	Idem.	15,06		— fiere voluminosos.....	Idem. 9,40	
Suela.....	Idem.	7,05		— fiere recto únicamente en cajas ó barriles.....	Idem. 2,35	
Sulfato de cobre y de hierro.....	Idem.	3,75		Virtudes de todas clases.....	Idem. 2,85	
Sulfuro de carburo.....	Idem.	5,65		Viguetas de hierro tamaño regular.....	Idem. 4,75	
T						
Tablas para camas.....	100 kilogramos.	3,80		Vidrio en grano.....	100 kilogramos. 2,85	
Tabaco en cajas regulares.....	Idem.	5,65		Vino común en bocoyes, pipas y medias.....	Idem. 8,00	
Tártaro.....	Idem.	2,85		— Idem en barriles.....	Idem. 3,00	
Tapices ordinarios.....	Idem.	9,40		— Idem en garrafones.....	Idem. 9,40	
Tablores.....	Docena reg.	14,05		— generoso en bocoyes, pipas y medias.....	Idem. 3,00	
Tejidos de todas clase.....	100 kilogramos.	9,40		— Idem en barriles.....	Idem. 3,00	
Teja metálica.....	Idem.	7,15		— fiere en garrafones.....	Idem. 5,65	
Tejidos de yute para sacos.....	Idem.	2,85		— Idem embotellado en cajas.....	Idem. 7,05	
Tejas á granel.....	Idem.	3,30		Vinagre.....	Idem. 3,00	
Tejas al óleo, sobre su valor.....	Por 1.000.	8,40		Y		
Tintas de escribir.....	100 kilogramos.	5,65		Yeso en piedra.....	100 kilogramos. 2,50	
Tiendas de campaña.....	Idem.	7,50		— molido.....	Idem. 2,50	
Tierra industria (ensacada).....	Idem.	2,85		Yute en rama en balas prensadas.....	Idem. 3,40	
Tocino salado.....	Idem.	7,50		Z		
Tomates.....	Idem.	6,55		Zaragatona.....	100 kilogramos. 2,85	
Tores sajusilados (bravos).....	Uno.	160,85		Zinc sin lebrar.....	Idem. 4,20	
Tores ó novillos (bravos).....	Idem.	105,45		— obrado.....	Idem. 3,85	
Tonales desmontados.....	100 kilogramos.	3,75		Zumaque.....	Idem. 3,75	
The.....	Idem.	9,40		Zumo de frutas.....	Idem. 3,75	
Tragos prensados en balas ó en sacos.....	Idem.	2,85				
Trigo.....	Idem.	2,85				
Tubos de barro.....	Idem.	4,75				
— para gas.....	Idem.	4,75				
Turció de coco.....	Idem.	2,85				
Turrones.....	Idem.	8,40				

NOTAS.—La Compañía podrá aplicar el tipo de flete estipulado aplicando al peso ó al volumen el mismo tipo por tonelada que por metro cúbico.

Los fletes para la línea Ciudadela-Alcudia, Mahón Alcudia ó viceversa, 30 por 100 menos de los indicados en la presente tarifa.

TARIFA MÁXIMA DE PASAJES

ENTRE	Primera Cámara. Pesetas.	Segunda Cámara. Pesetas.	Tercera Cámara. Pesetas.
Mahón y Barcelona.....	60,00	37,50	22,50
Mahón y Palma.....	52,50	33,00	18,00
Ciudadela y Palma.....	52,50	33,00	18,00
Mahón y Alcudia.....	30,00	22,50	15,00
Alcudia y Barcelona.....	52,50	33,00	18,00
Ciudadela y Alcudia.....	30,00	22,50	15,00

Á los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos, cuando viajen por asuntos del servicio, se les concede pasaje gratuito y la rebaja del 50 por 100 del valor del pasaje á sus familias con derecho al transporte gratuito de 100 kilogramos de equipaje.

presentantes legales de la niña Margarita Lussem, de ocho años de edad, que da nacimiento en Stuttgart Pragstrasse, 164, en Alemania, hija y heredera del fallecido Jorge Lussem, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Murcia, comparezcan ante este Juzgado, para ofrecerles, a tenor de lo dispuesto en el artículo 199 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, el sumario que con el número 142 de este año se instruye sobre robo del referido Jorge Lussem, por causa casual, que tuvo lugar el 25 de Agosto último, en el barrio de Los Dolores, de esta ciudad, bajo apercibimiento, si no comparecieran, de pararles el perjuicio a que hubiera lugar.

Castagena, 5 de Septiembre de 1918.—El Juez, Juan F. Losoya.—El Secretario, P. S., Ignacio Valdavieso.

JO—11403

CASTRO URDIALES

D. José de Castanedo y Polanco, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Cecilio Hurtado Ortiz, de veintidós años, soltero, jornalero, y a Antonio Pedreza Helguera, de cuarenta y ocho años, casado con Eustaquia, jornalero y vecinos de Islares, de este término municipal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, a las once de su mañana, a fin de notificarles un auto de procesamiento, dictado en causa que contra ellos se sigue por corta fraude de árboles, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Castro Urdiales a 5 de Septiembre de 1918.—José de Castanedo.—Ante mí, José Rey.

JO—11445

CAZORLA

D. Fernande Filgueras Barrutia, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que se reseñan a continuación, sustraídas la madrugada del 28 de Agosto último del sitio la Gila, término de Iruela, propiedad de Vicente Gil González, y caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Señas de las caballerías.

Un mulo de doce años, capón, alzada 1,56 metros, capa oscura, raza española, lunar blanco en el dorso, otro en el híjar derecho y dos en la cinchera y una cicatriz en el brazo izquierdo.

Otro mulo capón, de seis años, alzada 1,53 metros, rojo, raza española, luceiro, crin y cola entrepelada, azúcar y canela; ambos con el hierro del Fénix Agrícola Y q en el anca izquierda.

Dado en Cazorla a 3 de Septiembre de 1918.—Fernando Filgueras.

JO—11476

D. Fernando Higueras Barrutia, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y Agentes de Policía judicial,

procedan a la busca y rescate de las caballerías que se reseñan a continuación, que fueron sustraídas la madrugada del 21 de Agosto último, del sitio Tapuelas, término de Peal de Becerro, propiedad de Timoteo Alcaí Fernández, y, caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia.

Señas de las caballerías.

Una yegua, pelo negro, con las cuatro patas blancas, rayana a la marca, sin hierro, hocico blanco, con un lucero en la frente, de cinco años de edad.

Un mulito de cría, de dos meses, pelo rojo, y las manecas rayadas en negro.

Otro mulito, pelo negro, de quince meses de edad, hierro en el hocico, figurando una T.

Una mula, pelo castaño claro, de cuatro años de edad, alzada más de la marca, con rezaduras en el lomo, sin hierro.

Otra mula, pelo castaño claro, alzada más de la marca, edad cuatro años, con hierro en el hocico, figurando una T.

Cazorla, 3 de Septiembre de 1918.—El Juez, Fernando Higueras.—P. S. M., el Secretario, José Campona.

FUENTE DE CANTOS

D. José Paniegua Porras, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 100 del año actual, se sigue sueldo sobre robo de una campana de bronce, de 12 arrobas, de la ermita Tentrida, del término de Calera de León, hecho ocurrido del 28 de Julio al 17 de Agosto último, y en resolución de esta fecha he acordado se inserte el presente en los Boletines Oficiales de esta provincia, de la de Huelva, de la de Sevilla y GACETA DE MADRID, a fin de que por todas las Autoridades, Guardia Civil y demás Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de la referida campana, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado, en unión de la persona 6 personas en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Señas.

Una campana de bronce, de 12 arrobas, con la inscripción San Marcos, regalo del Duque de Montpensier.

Dado en Fuente de Cantes a 3 de Septiembre de 1918.—José Paniegua.—El Secretario judicial.

JO—11447

HUELMA

D. Francisco Arias y Rodríguez Barba, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se interesa de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la busca y ocupación del serrado-viente cuyas señas se dirán, el que, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado, con la persona 6 personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, de la propiedad del vecino de Cabra del Santo Cristo, José Vidal Sánchez, y le fué hurtado la noche del 24 de Enero último, en una casa-cueva, término de dicho pueblo.

Señas del serrado-viente.

Un burro castaño oscuro, cerrado, rayado, alzada mediana, descubierto y muy delgado.

Huelma, 2 de Septiembre de 1918.—El Juez, Francisco Arias.—Por mandado de S. S., el Secretario.

JO—11406

B. Francisco Arias y Rodríguez Barba, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se interesa la busca y rescate de una yegua de seis años, alzada 1,51 metros, castaña oscura, con las iniciales U. 2 en el anca derecha y B. en la izquierda, raya blanca en el costillar izquierdo, asegurada en la Comunidad La Mundial, propiedad del vecino de esta villa D. Bernardo Galiano Vinuesa, la cual le fué hurtada sobre las dos de la madrugada del día 4 de Agosto último del sitio Las Colmenillas, de este término, cuya caballería, caso de ser habida, será puesta a disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Huelma, 2 de Septiembre de 1918.—El Juez, Francisco Arias.—Por mandado de S. S., el Secretario.

JO

—11497

JAEN

D. José James Becerra, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente interés la busca y ocupación de las caballerías que a continuación se reseñan, y caso de ser habidas se pongan a disposición de este Juzgado, las cuales son propiedad de D. Emilio Martín Lardo, vecino de Torredelcampo, y le fueron sustraídas el día 17 de Agosto último, como a las dos, del sitio Morcengena, perteneciente al Cortijo de la Muña, término de dicha villa.

Señas de las caballerías.

Una mula, raza española, de ocho años de edad, alzada 1,50 metros, capa 6 pelo castaño clara.

Otra mula, de la misma raza, de tres años de edad, alzada 1,47 metros, capa 6 pelo castaña oscura.

Otra mula, también de la misma raza, de siete años de edad, alzada 1,50 metros, capa 6 pelo castaño claro.

Dada en Jaén a 3 de Septiembre de 1918.—El Juez, José James.—El Secretario, Julián Herrad.

JO—11412

D. José James Becerra, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente interés la busca y ocupación de los cerdos que a continuación se reseñan, propiedad de Antonio Ortega Colmenero, al que le fueron sustraídos la madrugada del día 1º del actual, del cortijo de Fuertetelas, de este término, y, caso de ser habidos, se pongan a mi disposición.

Señas del ganado.

Tres cerdos negros, de un año, con peso de tres y media arrobas.

Y una cerda negra, del mismo peso.

Jaén, 4 de Septiembre de 1918.—El Juez, José James.—El Secretario, Julián Herrad.

JO—11483

IZNALLOZ

D. Antonio Carrasco Donaire, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción de la misma y su partido, por indisposición del propietario.

Por la presente se interesa de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de las caballerías que se dirán, las que fueron sustraídas en la noche del 3 del actual, del sitio llamado Barranco de San Sebastián, de este término, a los vecinos de esta villa Santiago Heredia Ortiz y Antonio Salvador Hernández, y de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado, con la persona 6 personas en cuyo

poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo bajo el número 97 del corriente año.

Señas de los caballarizos.

Un burro de diez años, de 1,20 metros de alzada, con un galáigo en la mano izquierda.

Otro, de diez años, de 1,24 metros de alzada, ruivo claro; herrados con el hierro de la Alianza Agrícola.

Dado en Izballoz 4 de Septiembre de 1918.—El Juez, Antonio Parrasco. — El Secretario. JO—11410

LA CAROLINA

D. Antonio Espinosa Peñasco, Juez municipal en funciones de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y rescate de una mula de cinco años, 1,37 metros de alzada, castaña, bragada, raya blanca, en el lado de adentro, por encima de la rodilla de la mano derecha, lunar blanco; en la cadera izquierda, marca Banco Agrícola en la naña izquierda, y el de La Agrícola Española en la derecha, que fué hurtada en la madrugada del dia 15 de Agosto último del año llamado Cerro del Acibuchar, término de Carboneras, á Manuel Martínez Pisa, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

La Carolina, 1º de Septiembre de 1918.—Licenciado Antonio Espinosa. — Por su mandado, Rafael Cámaras. JO—11484

D. Antonio Espinosa Peñasco, Juez municipal Letrado, en funciones de instrucción del partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan á la busca y rescate de una mula de seis años, alzada 1,49 metros, capa negra mojina, raza española, marca V en el anca izquierda, herrada con el de la sociedad El Fénix Agrícola, en el saco izquierdo J. T., que fué hurtada la noche del 22 al 23 del actual en sitio de la Vega, término de Vilches, propiedad de Andrés García Hervás, y á la detención del autor ó autores del hurto, que, caso de ser habidos, serán puestos á disposición de este Juzgado, con las segundas convenientes.

La Carolina, 31 de Agosto de 1918.—Licenciado Antonio Espinosa. — Por su mandado, Rafael Cámaras. JO—11485

LINARES

D. Federico Campos González, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y rescate de los objetos que á continuación se expresan, los cuales han sido hurtados en la noche de ayer, en la estación de Baeza, á D. Isabel Herrera Muñoz, y á la detención del autor ó autores del hecho

Objetos hurtados.

Una caja de cartón que contenía:

Un vestido de señora, de crepón de seda negro y bordado;

Un vestido de niña, blanco, con adornos negros;

Un par de zapatos de seda; de señora, y dos pares de medias negras; de seda.

Un paquete con un niño Jesús de talla, con su correspondiente cuna.

Dado en Linares 4 de Septiembre de

1918.—El Juez, Federico Campos.—Por su mandado, Arsenio Fernández. JO—11413

LIERENA

D. José González y Bonoso, Juez de instrucción de la ciudad de Lierena y su partido.

Por el presente encargo á todos los Agentes de la Policía judicial y Guardia Civil, procedan á la busca y ocupación de 30 vales, de á una fanega de trigo, robados en la noche del 18 de Julio último de la fábrica de harinas, propiedad de los herederos de D. Pedro Tena, vecinos de Campillo de Lierena, y caso de ser hallados sean puestos á disposición de este Juzgado en unión de la persona 6 personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición.

Asimismo procederán á averiguar al autor ó autores del robo de 45 pesetas, verificado en la misma fábrica y en dicha noche, y caso de ser habidos se pongan á disposición de este Juzgado.

Lierena, 13 de Septiembre de 1918.—José González y Bonoso.—El Oficial habilitado, Isidoro Pérez. JO—11415

MADRID—PALACIO

Por providencia dictada con fecha 13 del actual por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Corte, en el incidente promovido por el Procurador D. Luis García Ortega, en nombre de la señorita María Luisa Adriana Guín, sobre extravío de un título de 960 francos de renta exterior española, 4 por 100 de interés, que constitúa la Obligación al portador, serie F, número 1.878, de 24.000 francos de valor nominal, se ha acordado llevar á efecto la publicación de la denuncia para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado el tenedor del expresado título.

Madrid, 14 de Agosto de 1918.—El Secretario: P. D., Manuel Méndez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia es instrucción. X—1952

MALAGA—SANTO DOMINGO

D. Manuel Aguilera y Arrese, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo, de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades que se reclaman en los autos de procedimiento judicial, sumario seguido á instancia de D. Juan María García Valdecezas, contra D. Miguel Moreno Moncayo, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, las siguientes fincas:

1.º Acevedo.—Una suerte de tierra de riego, procedente del cortijo de Acevedo, á D. Juan de Acevedo, enclavada en el partido del Chagarral, del término de Mijas; lindar: al Norte, con el río de Fuengirola; al Este, con otra suerte de riego, de igual procedencia, de D. Dolores Moreno Moncayo; al Oeste, con tierras del mismo origen, pertenecientes á D. Luisa Moreno Moncayo, y al Sur, con la acequia general de riegos que la separa de otras tierras, de D. Francisco Sáenz de Tejada, y comprensiva de una cabida de cinco hectáreas 49 áreas 75 centíareas, que se fertilizan con dieciocho y media horas en cada turno de ocho días, de las aguas del río de Fuengirola. Corren anexos al dominio de esta finca el de los árboles, que arrizan en la margen de dicho río en todo el frente de su lindo, con él en la parte que cruza sus tierras (con el uso en común con los demás propietarios de las varias fincas formadas del antiguo cortijo de Acevedo, incluso la de

D. Francisco Sáenz de Tejada), el de un cuarto metro de latitud, que camina de norte a sur; en ellas se establepara el servicio de todos los turnos de riego por las tierras de ésta finca, contiguas de D. Dolores y D. Luisa Moreno Moncayo, confinantes con el río citado, camino que va á enlazar con otro de 10 metros de anchura, que en parte separa las tierras de secano del cortijo de Acevedo del compareciente D. Miguel Moreno de las de D. Luisa Moreno.

2.º Acevedo.—Una hacienda como la anterior, procedente del cortijo de Acevedo ó de D. Juan de Acevedo, está en el mismo partido del Chagarral, del término de Mijas; rayana: al Norte, con tierras del cortijo de Ahogadero y la cañada de Cienros, que la separa de otras de don Francisco Sáenz de Tejada; al Sur, con otra hacienda de D. Luisa Moreno Moncayo, procedente también del cortijo de Acevedo; al Este, con el río de Fuengirola y las tierras del cortijo ya citado del Ahogadero; y al Oeste con la cañada real, que la separa de la finca siguiente y comprensiva de una cabida de 107 hectáreas 93 áreas y cuatro centíareas (la inscrita es sólo de 100 hectáreas seis áreas y 20 centíareas), de tierras de secano y algunas de medio riego, que se fertilizan por años alternos dos días en cada turno de trece con las aguas del río de Fuengirola tan mencionado, aguas que toma por la presa del Ahogadero.

Forman parte integrante de este inmueble la casa de labor de la que fué hacienda principal, los árboles que arrizan en la margen del río de Fuengirola en todo el frente de su lindo y el derecho á utilizar las aguas de la fuente llamada de los Perdices, existente en la hacienda colindante, propia de D. Luisa Moreno, con paso para dicha fuente por una vereda de un metro de anchura, y el camino de diez metros de latitud que forma el extremo Este de su lindo con aquella hacienda, y otro camino de cinco metros de latitud que enlaza con aquél, establecido para el servicio de todas las fincas formadas del primitivo cortijo de Acevedo, incluso la de D. Francisco Sáenz de Tejada.

3.º Rosa de Aguado.—Una suerte de tierra de secano, llamada Rosa de Aguado, que radica en el partido y término que las dos anteriores; procede de la hacienda llamada de Villaluenga ó Cala del Moral; linda: al Norte, con tierras de don Francisco Gámez; al Sur, con el arroyo ó cañada real; al Este, con tierras de don Antonio Gámez y las de la finca anterior, y al Oeste, con otra del mismo D. Antonio Gámez y las de los herederos de D. Luis Cabrera, y comprende una cabida de 16 hectáreas 58 áreas y 66 centíareas, inscrita sólo en cuanto nueve áreas y 25 centíareas.

4.º Rosa de los Alcornoques.—Otra denominada Rosa de los Alcornoques, de la misma procedencia que la anterior, enclavada también en el partido del Chagarral, término de Mijas; confinante: al Norte, con la cañada llamada de Juan Piña; al Sur, con la de Gámez, que la separa de tierras de D. Francisco Gámez; al Este, con tierras de Andrés Nájera Escalona, y al Oeste, con otras del citado D. Francisco Gámez, y comprende una cabida de según reciente mensura, tres hectáreas 76 áreas y 21 centíareas, de las que sólo figuran inscriptas dos hectáreas 41 áreas y 48 centíareas, dentro de cuyo perímetro existen una casa pequeña y una era.

5.º Lagunas.—Otra que radica en el partido de las Lagunas, del término de Mijas; linda: al Norte, con la de dona María Moreno Moncayo; al Este, con la de

D. Joaquín García de Lunas; al Oeste, con la de D. Pedro Sáenz de Tejada, y al Sur, con el camino del sesmo ó del río, y comprende una cabida de 19 áreas 51 centímetros y 48 decímetros cuadrados. Tiene su entrada por el camino del sesmo, y á su dominio corre ancas al derecho á utilizar el agua del paso abierto en la finca heredada por D.^a Dolores Moreno Moncayo de su padre D. Salvador Moreno, con acceso á él por el mismo camino del sesmo ó del río.

6.^a Lagunas.—Una suerte de tierra de riego poblada de limoneros radicante en el mismo partido de las Lagunas y término de Mijas, confina al Norte, con el acueducto llamado de San Isidro; al Sur, con el río de Fuengirola; al Este, con otra suerte de D. Pedro Sáenz de Tejada, y al Oeste, con la de D. Joaquín García de Luna, y comprensiva de una cabida de 71 áreas aproximadamente, que se fertilizan seis horas en cada turno de veintitrés días, con las aguas del río de Fuengirola, aguas que toma por la presa de la Dehesa del Alamo.

7.^a Lagunas.—Otra suerte de tierra de riego que constituye el lote número 3 de los en que fué la muerte de D. Salvador Moreno Moreno, se dividió la hacienda de las Lagunas, sita en el partido de este nombre d. 16^{to} de Mijas, compuesta de la parte la II-mada del Junal, destinada á ceñecer, de la mayor parte de la nombre de d. Mastrant I y de parte de la denominada Haza Blanca, puesta de viñas; lindera: al Norte, con tierras de herederos de D. Manuel López Robles; al Este, con los lotes número 2 y número 3, de igual procedencia, de D.^a Luisa y D.^a María Moreno Moncayo, respectivamente; al Sur, con el lote número 5 del mismo origen, que fué de D.^a Isabel Moreno Moncayo y es hoy de D.^a María Moreno Moncayo, y al Oeste, con la finca siguiente que fué zetas de D. José Gomis Santella y comprensiva de una cabida de ocho fanegas, ocho celemines y un cuartillo próximamente, equivalentes á cinco hectáreas 26 áreas y 86 centímetros y 44 decímetros cuadrados, que se fertilizan con treinta y nueve horas en cada turno de las aguas procedentes del río de Fuengirola que toma por la presa del Vado de las Carretas.

Corren anexos al dominio de este predio el de 12 paseros con sus tañas, que forman la segunda y tercera andanas, con un cuadro de tierra contiguo asignado á ellos como ampliación que con la misma ocupa una superficie total de 2.340 metros 97 decímetros cuadrados, una tercera parte de la que fué casa de la finca principal, que es la del centro de las tres en que fué dividida, la cual comprende una superficie de 276 metros 70 decímetros cuadrados, tiene la correspondiente participación en su ruedo por el frente de ella, con cabida de 222 metros cuadrados, y linda todo: al Norte, con otra tercera parte correspondiente al lote número 6; al Sur, con la tercera restante agregada al lote número 4; al Este, con tierras de D. Rafael Romero Aguado, y al Oeste, con una servidumbre de tres metros de anchura por donde tiene su entrada, y una tercera parte de la estufa para secar la pasa, con su ruedo de 450 metros de superficie, que pertenece próimdamente á esta finca y á los lotes número 4 y número 6.

Tienen las tierras de esta suerte su entrada por la vereda que va desde el puente del carril general, pasando por tierras de los lotes número 6 y número 4 hasta la parcela del Juncal; la tienen los paseros por el llano de la estufa, y la tie-

ne la participación de casa por la servidumbre más arriba citada.

8.^a Lagunas.—Una huerta enclavada en los mismos partidos y términos que las tres que anteceden; confina al Norte, con tierras de herederos de D. Pedro Delgado; al Sur y al Oeste, con las mismas tierras y otras de las de D. Salvador Moreno Moreno, y al Este, con las de don Francisco Gómez Santaella, y comprende de una cabida de cuatro fanegas 6 decímetros 41 áreas 48 centímetros y 80 decímetros cuadrados, que se benefician con un día en cada reparto de las aguas del río de Las Presadas ó de Fuengirola, que toma por la presa llamada del Vado de las Carretas. Al dominio de esta finca corre anexo el de la mitad indivisa de un cozo morizo y una alberca para depositar las aguas que existen dentro de su término, cuya otra mitad corresponde á los herederos de D. Francisco Gómez de la Calle.

9.^a Morena y Vega del C. Guadiana.—Una suerte de tierra de secano que radica en el partido de la Morena y V.-ga del Guadiana, término de Mijas; linda: al Norte, con tierras de D. Francisco Clares; al Este, con otras de D. Miguel Moscoso; al Sur, con las de D. Juan García, y al Oeste, con otras de herederos de la Condesa de San Isidro, y abarca una cabida superficial de cuatro fanegas y diez celemines, equivalentes á 11 áreas 51 áreas 54 centímetros, puesta en la totalidad de vides.

10. Huerta de la Loma.—Una suerte de tierra llamada Huerta de la Loma, sita en las inmediaciones del arroyo de Pajares, partido de Sabiñán, término de Fuengirola, lindera: al Norte, con tierras de herederos de D. José Ramos; al Este, con el arroyo de Pajares; al Sur, con huerta de D.^a Joaquina Cuevas Anzaldo, que toma antes una sola con la que se describe, y al Oeste, con el camino real, y comprende de una cabida de dos fanegas y seis celemines, 6 una hectárea 61 áreas de tierra de riego y secano. Corre anexo al dominio de esta finca el de la mitad que da al Este de la casa de la huerta primativa, el de la mitad del agua con que ésta se fertilizaba, procedentes del nacimiento nuevo y el de la alberca nombrada de los Tejones.

11. España, número 13.—Una casa que se compone de dos cuerpos, con planta baja, piso alto y patio, radica en la calle de España, del pueblo de Fuengirola, se distingue con el número 13; linda: por su derecha (entiéndase siempre derecha ó izquierda saliendo), con otra de Salvador Gallardo Postigo; por su izquierdilla, con la de Antonia Gutiérrez Rojas, y por su fondo ó espalda, con la de herederos de D. José García Núñez, y ocupa una superficie de ocho metros 360 milímetros de frente por 18 metros y 392 milímetros de fondo, en total 153 metros 75 centímetros cuadrados.

12. Cáncavas del Castillo, número 1.—Otra, que consta de planta baja y piso alto, con varias habitaciones, enclavada en la calle de Cáncavas del Castillo, llamada antes del Mar, del mismo Fuengirola, se distingue con el número 1; confina: por su derecha, con la calle del Arroyo, á la que tiene tres puertas, dos de las cuales dan acceso á otros tantos cuartos que forman parte integrante de ésta; por su izquierda, con la número 3 de la misma calle de Cáncavas del Castillo, seguidamente descrita, y con cuartos de D. Francisco Cuevas, y por su fondo, con la calle de la Cruz, alzque tiene greda marcha con el número 2, que da entrada á otro cuarto accesorio, y ocupa una superficie

de perímetro irregular, de 355 metros 11 centímetros y 75 milímetros cuadrados.

13. Cáncavas del Castillo, número 3.—Otra, sita en la calle de Cáncavas del Castillo, del citado Fuengirola, señalará con el número 3; raya: por su derecha y su izquierda, respectivamente, con la número 1, éstas descriptas, y la número 5 de la misma calle, y por su fondo ó espalda, con la número 2 de la de la Cruz, y comprende de una superficie de 82 metros 49 decímetros cuadrados.

14. Corral, número 7.—Otra que se compone de un solo cuerpo, en planta baja, con sala, cocina, cuadra y patio; radica en la calle del Corral del mismo pueblo, se distingue con el número 7, confina por su derecha y su izquierdilla, respectivamente, con las números 5 y número 9 de la misma calle, y por su fondo ó espalda con casa número 12 y número 14 de la calle del Campo 6 carretera de Málaga á Cádiz, y abarca un área de 13 metros 376 milímetros de frente por el mismo fondo ó sean 178 metros 91 decímetros cuadrados.

15. Cruz, número 4.—Y otra que radica en la calle de la Cruz del mismo pueblo de Fuengirola, se distingue con el número 4 moderno sin ningún antiguo; se compone de un solo cuerpo en planta baja, con patio; limita: por la derecha y espalda, con otra de herederos de D. José López Gallardo, y por la izquierdilla, con la de D. Francisco Gómez Muñoz, mil veinte metros 309 milímetros de frente por 10 metros 17 milímetros de fondo, ó sean 83 metros 849 milímetros cuadrados.

Para cuya subasta se ha señalado el día 3 de Octubre próximo, a la una de la tarde, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Túján y Rodríguez, números 33 y 35; haciéndose constar que los autos y la certificación del Registro á que se refiere la regla 4.^a del artículo 181 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como constante la titulación y que las cargas ó gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del sector continuará subsistentes, entendiéndose que el rematista las承euta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse á su extinción el precio del remate, que servirá de tipo para la subasta, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, ó sea para la finca descrita en primer lugar el de 24.000 pesetas; para la segunda, el de 24.500 pesetas; para la tercera, el de 2.270 pesetas; para la cuarta, el de 1.250 pesetas; para la quinta, el de 400 pesetas; para la sexta, el de 2.700 pesetas; para la séptima, el de 7.3.500 pesetas; para la octava, el de 38.500 pesetas; para la novena, el de 35.000 pesetas; para la décima, el de 22.500 pesetas; para la undécima, el de 300 pesetas; para la duodécima, el 8.700 pesetas; para la décimotercera, el de 3.300 pesetas; para la décimocuarta, el de 2.900 pesetas; y para la décimoquinta, el de 2.700 pesetas; que no se admitirá postura que sea inferior á dichos tipos, y que los postores deberán consignar en el Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de la subasta para poder tomar parte en la misma.

Dado en Málaga, á 8 de Septiembre de 1918.—El Juez, Manuel Azuñera.—El Secretario, P. H. Miguel Orellana.

X-1940

MEDINA SIDONIA

D. Fernando Conde Hidalgo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente interés de las Autoridades, Guardia Civil y Agentes de Policía, la busca y rescate de una mula de cinco años, alzada 1,42 metros, torda echartura, raza española, herrada en el anca izquierda, con lunares blancos por todo el cuerpo y el hierro de la Compañía General Félix Agrícola, en la espaldilla izquierda la letra C, número 11, hurtada la noche del 26 de Agosto último á Francisco Valverde Fuentes, del sitio Hundido, de este término, y habida, sea puesta á mi disposición con sus tenedores ilegítimos.

Medina Sidonia, 3 de Septiembre de 1918.—Fernando Conde.—Agustín Rodríguez, Secretario. JO—11453

D. Fernando Conde Hidalgo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente interés de las Autoridades, Guardia Civil y Agentes de Policía, la busca y rescate de una burra ruiva clara, alzada 1,05 metros, lucera, herrada en la cadera izquierda con el de la Compañía La Agrícola Española, hurtada la noche del 1.^o del actual, á Salvador Gil Sánchez, del sitio los Pedernales, de este término; y habida, sea puesta á mi disposición con sus tenedores ilegítimos.

Medina Sidonia, 4 de Septiembre de 1918.—Fernando Conde.—Agustín Rodríguez, Secretario. JO—11454

D. Fernando Conde Hidalgo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente interés de las Autoridades, Guardia Civil y Agentes de Policía, la busca y rescate de un burro ruivo, cordenillo negro en el lomo y agujas, de seis años, herrada en la cadera izquierda con el del Banco Agrícola Andaluz, hurtado en la noche del 26 de Agosto último, á Ildefonso Corbuil Ríos, del sitio Zorrera, término de Alcalá de los Gazules; y habida, sea puesto á mi disposición, con sus tenedores ilegítimos.

Medina Sidonia, 5 de Septiembre de 1918.—Fernando Conde.—Agustín Rodríguez, Secretario. JO—11456

D. Fernando Conde Hidalgo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente interés de las Autoridades, Guardia Civil y Agentes de Policía, la busca y rescate de una burra de tres años, raza obscura, con una mano más negra que la otra, herrada en la cadera izquierda, hurtada á Sebastián Romero Martínez, del sitio La Jaula, de este término, la noche del 21 de Agosto último; y habida, sea puesto á mi disposición, con sus tenedores ilegítimos.

Medina Sidonia, 3 de Septiembre de 1918.—Fernando Conde.—Agustín Rodríguez, Secretario. JO—11455

MONFORTE

D. Hilario Núñez Cepeda, Juez de primera instancia de Monforte y su partido.

Hago saber: Que en el pleito de mayor cuantía, promovido en este Juzgado, con fecha 25 de Marzo de 1913, por Pedro Vázquez Martínez, vecino de Santa Eulalia de Calzada en el Ayuntamiento de esta ciudad, contra, entre otros, Manuela Vázquez Martínez, de la misma vecindad, menor de edad, representada por su tutor Domingo Casanova Vázquez, sobre nulidad de las operaciones de testamentaría de Rosa Martínez, practicadas por el contador D. José Martínez; tengo acordado en providencia de 8 del actual, á

solicitud del demandante, y por hallarse justificada la mayoría de edad de dicha demandada Manuela Vázquez, ho y ausente en ignorado paradero, hacerle saber el estado del pleito, que es el de tener por evacuado el traslado de díplica conferido á los Estrados del Juzgado por la rebeldía de los también demandados David y Emilio Vázquez Martínez, y que á término de un mes desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, se persone en forma, si fuera conveniente, en indicado asunto.

Monforte, 4 de Septiembre de 1918.—Hilario Núñez.—P. S. M., Toribio Díez. JC—228

PONFERRADA

D. Ramón Gayoso Arias, Juez de instrucción de la ciudad y su partido de Ponferrada.

Por el presente, ruego á todas las Autoridades así civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca de los tres caballos que á continuación se reseñan, los cuales fueron sustraídos de las cuadras que respectivamente poseen sus dueños y vecinos de Valdecasilla de este partido, Agustín y Daniel Calleja Merayo y Martín Gómez Reguera, en la noche del día 22 al 23 de Julio último, ignorándose su paradero, así como quiénes hayan sido su autor ó autores, y en caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición.

Pues así está acordado en el sumario que bajo el número 79, se instruye en este Juzgado.

Señas

Un caballo color rojo, de unas seis y media cuartas de alzada, de cinco ó seis años de edad, con unos pelos blancos en la cola, y un poco falso de la ranura de la pata izquierda en su lado también izquierdo, con cabazzata y ronzal.

Otro caballo, también color rojo, con los cabos castaños, de seis y media cuartas de alzada y de unos cinco años de edad, cuerpo y cascos anchos, y

Otro de pelo negro, estrellado, y en la mano izquierda pelo blanco sobre el casco, de más de cinco cuartas de alzada, de dos años de edad, y con las inicias M G., la primera en el anca izquierda, y la segunda, en la derecha y un aprejero para el mismo, compuesto de albariza y cincha de cuero á medio uso.—Ramón Gayoso.—El Secretario, Primitivo Cubero. JO—11456

SAN FERNANDO

D. Rafael Monzón y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y empieza á Javier Ramos Chanivel, comisionista-representante, vecino de Puerto Real, calle de Diego Ojeda, número 18, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Cádiz, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja, derecha, de las Casas Consistoriales, al objeto de ser oido como imputado en el sumario número 89 del año actual por supuesto delito de estafa al Bazar Iris, de esta ciudad, de los señores Nadal y García Franco (S. en C.).

San Fernando, 2 de Septiembre de 1918.—Rafael Monzón.—José M. Pereda. JO—11417

TOLEDO

D. Carlos Carrasco y Maldonado, Juez

de instrucción de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan á la busca y rescate de las dos caballerías que después se reseñarán, que han sido sustraídas de la casa de la finca titulada Venta del Alamillo, de este término, en la noche del 20 al 21 de Agosto último, poniéndolas, case de ser habidas, á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de las caballerías.

Una mula, color castaño claro, de tres años, con dos dedos tasados sobre la marca, y tiene marcado á fuego en el lado izquierdo del cuello el número 12, en tamaño grande.

Un caballo negro tostado, de seis años, con dos dedos sobre la marca, con el menudo izquierdo, más abultado que el otro.

Toledo, 2 de Septiembre de 1918.—Carlos Carrasco.—Por su mandado, Nicolás González. JO—11419

TRUJILLO

D. Joaquín de Domingo y Berástegui, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á la Policía judicial procedan á la busca y rescate del semoviente que al final se reseña, propio del vecino de Torrecillas de la Tierra, Antonio Murillo Avila, y que desapareció la noche del 17 al 18 del pasado mes de Agosto de una cerca, sita á las Lagunas de dicho término; por cuyo hecho instruyo sumario con el número 70, y si fuera habido lo pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre caso de no acreditar su legítima adquisición.

Señas del semoviente.

Una jaca, pelo colorado, calzada de los dos pies y mano izquierda, con estrella en la frente, de cuatro años, alzada 1,40 metros y con hierro de la Compañía Europea-Company.

Dado en Trujillo á 4 de Septiembre de 1918.—El Juez, Joaquín de Domingo.—P. S. M., Joaquín Ramos. JO—11421

Juzgados Municipales.

HIJAR

El señor Juez municipal, ejerciendo de este distrito, en providencia de hoy, ha acordado se cite de comparecencia ante este Juzgado para el día 23 del actual, á las diez, á María García Jimeno, que dijo así llamarse, de diecinueve años de edad, natural de Mores (Zaragoza), con el fin de celebrar juicio de faltas contra la misma, sobre hurto de un pañuelo á la vecina de esta villa Francisca Linares; debiendo comparecer dicha denunciada con las pruebas de que intente valerse.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente cumpliendo lo mandado.

En Hijar á 4 de Septiembre de 1918.—El Secretario, Joaquín Loréu. JO—11442